#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de Contratación



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SITAS EN C/FERNANDO EL CATÓLICO,3 Y PLAZA DE ESPAÑA, 19 EN CÁDIZ, EDIFICIOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ." (CONTR.: 2024 / 1244775)

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Dª. INMACULADA OLIVERO CORRAL**, en su calidad de representante legal de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz mediante competencia otorgada por Decreto 346/2022, de 7 de septiembre.

De otra parte, **D. PEDRO MARTIN CREHUET**, con D.N.I. \*\*\*5050\*\*<sup>2</sup>, actuando en representación de "**AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA**", con C.I.F.: **A84809565**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. José Carlos Lozano Galán , mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2021 bajo el nº 458 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 21 de abril de 2025, bastanteo para ejercer su representación para el presente contrato efectuada en el transcurso de la mesa de contratación celebrada en la indicada fecha.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

# ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 23 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica Provincial* con fecha 5 de marzo de 2025 (Informe n.º SJP-CÁDIZ CA 2025/6).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz , con fecha 11 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la fase de aprobación del gasto (*exp contable CONT 2025 120709904*).

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 1/141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |               |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |  |

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

<sup>2</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7º de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los digitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <a href="https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de">https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de</a>



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de marzo de 2025, por importe de 440.131,18 (cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y un euros con dieciocho céntimos), IVA excluido.

**QUINTO.**-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de marzo de 2025, y en el DOUE en la misma fecha.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 24 de abril de 2025, a la empresa "AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA" con C.I.F: A8480565.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 5 de mayo de 2025.

# **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. PEDRO MARTIN CREHUET en nombre y representación de la empresa "AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A." se compromete a la realización del contrato de "Servicios de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias y del mobiliario de las sedes administrativas sitas en la calle Fernando El Católico, 3 y Plaza de España, 19 en Cádiz, complejo edificatorio de uso compartido adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz", a fin de garantizar el mantenimiento de las instalaciones en un estado óptimo y saludable, para así posibilitar la realización de las tareas administrativas de forma adecuada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

# Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las **variantes y mejoras** presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 2/141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |               |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               | es/verificarFirma/ |



| Empresa licitadora               | Bolsa de horas de personal  | Compromiso y servicio respuesta inmediata   | Uso productos y materiales<br>limpieza con bajo impacto am-<br>biental   |
|----------------------------------|---|---|--|
| AURUM SERVICIOS<br>INTEGRALES SA | 50 horas  | Máx 1 hora  | 5 productos  |
|                                  | cución del contrato (24 meses)<br>para la realización de tareas de<br>limpieza de carácter extraordinario<br>adicionales a las previstas en el<br>Pliego de Prescripciones Técnicas<br>(PPT), así como su extrapolación | de respuesta inmediata y movili-<br>zación de equipos adicionales<br>las 24 horas del día durante los<br>365 días del año ante posibles<br>emergencias o imprevistos en el<br>edificio (limpieza en caso de<br>inundaciones, accidentes, etc),<br>en un plazo máximo de 1 | -Limpia suelos: Fregolor ECO.<br>-Papel higiénico: Bob.Industria-<br>les Renova 225 350m 2C 2r b.<br>-Papel seca manos: T. Secama-<br>nos Renovagreen 2C 6r b. |

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son las siguientes :
- 1. La persona contratista dispondrá de un Plan de Formación Continua del personal adscrito al servicio. Dicho Plan se presentará en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato y contendrá al menos los siguientes apartados:
- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- -Justificación metodológica y pedagógica del Plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio complejo edificatorio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas oportunas de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran en la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

# SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **408.000€** (cuatrocientos ocho mil euros ) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 85.680€ ( ochenta y cinco mil seiscientos ochenta euros ), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **493.680€** (cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta euros)³.

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 3/141      |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo l-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | IMPORTE SIN IVA | IVA        | IMPORTE CON IVA |
|-----------|-------------------------------|-----------------|------------|-----------------|
| 2025      | 10000200000 G/12S/22700/11 01 | 121.193,55€     | 25.450,64€ | 146.644,19€     |
| 2026      | 10000200000 G/12S/22700/11 01 | 204.000,00€     | 42.840,00€ | 246.840,00€     |
| 2027      | 10000200000 G/12S/22700/11 01 | 82.806,45 €     | 17.389,36€ | 100.195,81€     |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

# TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 28/05/2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 así como en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por dos periodos de 12 meses.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de abril de 2025, una garantía definitiva⁵, por importe de **20.400€** ( veinte mil cuatrocientos euros ), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110170567, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

# QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

# SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 4/141      |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

## DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- las establecidas en el Anexo I-apdo 4F del PCAP.

# DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

# DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 5/141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |               |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               | es/verificarFirma/ |



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

# **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 6/141      |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:INMACULADA OLIVERO CORRAL

Fdo.: PEDRO MARTIN CREHUET



Modelo de formalización electrónica de contrato

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 7/141 |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|---------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Consejería de Industria, Energía y Minas.

Delegación Territorial en Cádiz

# ANEXO XVI MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD¹

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 2)

En Cádiz, a 22 de mayo de 2025

**EXPEDIENTE: CONTR 2024 1244775.** 

TÍTULO: CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SITAS EN LA CALLE FERNANDO EL CATÓLICO, 3 Y PLAZA DE ESPAÑA, 19 EN CÁDIZ, COMPLEJO EDIFICATORIO DE USO COMPARTIDO ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ".

#### **REUNIDOS**

**De una parte**, **D. PEDRO MARTIN CREHUET** en nombre de "**AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.**" (en adelante "la persona adjudicataria") con domicilio social en Calle Pascual Martínez 6 en Huelva, provista de C.I.F: **A84809565**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Enrique de la Concha López Isla, bajo el numero 4305 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23174, folio 151, hoja M -415339 inscripción 1ª.

**De otra parte**, **Dª. INMACULADA OLIVERO CORRAL** en nombre de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz con domicilio social en Calle Fernando El Católico, 3 11004 Cádiz, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

#### **EXPONEN**

- 1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I-apartado 1.
- 2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- 3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- 4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

# **ACUERDAN**

1 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Calle Fernando El Católico, 3- 3ª Planta 11004 Cádiz

T: 956 202200 delegacion.cadiz.cehyfe@juntadeandalucia.es

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 8/141 |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|---------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |               |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |



**Primero.**- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 9/141                    |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.** 

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.**- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por la"Persona Adjudicataria"

Por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda,

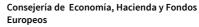
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 10 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



Representante legal

Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz Representante legal

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 11 / 141   |
|--------------|---------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG  | ı | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |







MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2024 1244775

Titulo: SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SITAS EN C/FERNANDO EL CATÓLICO, 3 Y PLAZA DE ESPAÑA, 19 EN CÁDIZ, EDIFICIOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ.

Localidad de entrega: Cádiz

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Código CPV: 190911200-8 - Servicios de limpieza de edificios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el día 5 de marzo de 2025 (nº de informe: CA 2025/6).

|              |                                |   | 1                                |                    |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 12/141     |
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>1</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475</a>



# ÍNDICE

| I. ELEMENTOS DEL CONTRATO  |    |
|--|----|
| 1. Régimen jurídico del contrato   |    |
| 2. Objeto del contrato   |    |
| 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato                        | 7  |
| 4. Existencia de crédito   | 8  |
| 5. Plazo de ejecución  | 8  |
| 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar                               | 9  |
| 6.1. Aptitud y capacidad   | 9  |
| 6.2. Solvencia   | 11 |
| 7. Perfil de contratante   | 11 |
| II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  | 12 |
| 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente                                  | 12 |
| 9.Presentación de las proposiciones  |    |
| 9.1. Medios y plazo de presentación  |    |
| 9.2. Forma de presentación   |    |
| 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos            |    |
| 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valo      |    |
| mediante un juicio de valor  |    |
| 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valo      |    |
| mediante la aplicación de fórmulas   | 18 |
| 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización                          | 18 |
| 10.1. Mesa de Contratación   | 18 |
| 10.2. Comisión Técnica   | 18 |
| 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos                         | 18 |
| 10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los crit |    |
| adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor                                    |    |
| 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los crit  |    |
| adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas                            |    |
| 10.6. Clasificación de las proposiciones   |    |
| 10.7. Documentación previa a la adjudicación   | 21 |
| 10.8. Adjudicación del contrato  |    |
| 10.9. Formalización del contrato   |    |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | 32 |
| 11. Persona responsable del contrato   | 32 |
| 12. Ejecución del contrato   |    |
| 12.1. Condiciones de ejecución   | 33 |
| 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambi    |    |
| otro orden   | 34 |
| 12.3. Confidencialidad y protección de datos   | 34 |
| 12.3.1. Confidencialidad   | 34 |
| 12.3.2. Protección de datos  |    |
| 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista                    | 39 |
| 14. Seguros  | 41 |
| 15. Cesión del contrato  | 41 |
| 16. Subcontratación  |    |
| 17. Plazos y penalidades   | 44 |
| 18. Recepción  | 45 |
| 19. Abono del precio   | 46 |
|  |    |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 13 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



|     | 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro                       | 48 |
|-----|---|----|
|     | 21. Propiedad de los trabajos realizados                                  |    |
|     | 22. Modificación del contrato   |    |
|     | 23. Extinción del contrato  |    |
|     | 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato                             |    |
|     | 23.2. Extinción por resolución del contrato                               |    |
| IV. | . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS             |    |
|     | 24. Prerrogativas de la Administración                                    |    |
|     | 25. Jurisdicción competente y recursos.                                   |    |
|     | 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros |    |
|     | 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros         |    |
|     |   |    |

#### **V. ANEXOS**

#### **V.I. ANEXOS GENERALES**

# DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

#### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:**

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

# **DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

# **DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

## V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

# DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

### DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 14 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 15 / 141   |
|--------------|---------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 16 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

| MA  | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                  | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 17 / 141 |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET            |                                  |                     |                  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                                 | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/  |                  |



estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

#### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas} \ .$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 18 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

#### 4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

# 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 19 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automáticade la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

# 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

# 6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |                      | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 20 / 141   |  |
|---|----------------------|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                      | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 21 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



#### 6.2. Solvencia.

#### a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 22 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

# 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 23 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

## 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán <u>únicamente</u> por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 24 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

# a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 25 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

## b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

#### · Orden de preferencia de lotes:

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

#### · Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

# • Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 26 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



## • Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

## Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

## c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

## d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

# e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 27 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- 3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <a href="https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp">https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modeloSmodeloTeso/asistente.jsp</a> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

# 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

 $\textit{PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas} \; .$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 28 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



# 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III-designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

# 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

#### 10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

## 10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

# 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 29 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

# 10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

# 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 30 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

# 10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 31 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

# 10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 32 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:

#### a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 33 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

# b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 34 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |

<sup>2</sup> En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda,

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 35 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- 4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.
- 5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la ICSP.

# d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 36 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado 4. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

#### e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

#### f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

#### g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

# h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 37 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

#### j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### k. Garantía definitiva.

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas.}$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 38 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado<sup>3</sup>, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <a href="https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.isp">https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.isp</a> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 39 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |

<sup>3</sup> En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

## l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

#### m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas.}$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 40 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



## 10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 41 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### 10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

#### ♦ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

#### ♦ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

#### Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 42 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



#### ♦ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas.}$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 43 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

# 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas.}$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 44 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

# 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

# 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

#### 12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

#### 12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 45 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

# B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 46 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

 $\textit{PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas}\;.$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PAGINA: 47 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



- j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas} \ .$ 

|                                 |                                |   | ,                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 48 / 141 |                    |
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

#### C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 49 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

#### 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 50 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 51 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### 14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

#### 15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 52 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



#### 16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 53 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la ICSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 54 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

## 17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que

 ${\it PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas.}$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 55 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

## 18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la ICSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 56 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 19. Abono del precio.

#### a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio,

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 57 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

#### b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

#### c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

- 1. Sociedades anónimas.
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5. Uniones temporales de empresas.
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 58 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

#### 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

### 21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

|                                 |                                |   |                  | , |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|---|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PAGINA: 59 / 141 |   |
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |   |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |   |



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

#### 22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

- 2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:
  - 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
  - 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
  - 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
  - 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
  - 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
  - 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

|   |                                 |                                |   | _                |                    |
|---|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| I | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 60 / 141 |                    |
| I | PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| ſ | VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### 23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 61 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

## 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

#### 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 62 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

# IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

#### 24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

# 25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

|              |                                |   |                                  | Γ.                 |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| MAF          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 63 / 141   |
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

#### 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

#### 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 64 / 141   |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

# ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>4</sup>

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es el servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias y del mobiliario de las sedes administrativas sitas en la calle Fernando El Católico, 3 y Plaza de España, 19 en Cádiz, complejo edificatorio de uso compartido adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, a fin de garantizar el mantenimiento de las instalaciones en un estado óptimo y saludable, para así posibilitar la realización de las tareas administrativas de forma adecuada, todo ello de acuerdo con las prescripciones que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Expediente: CONTR 2024 1244775.

Localidad: Cádiz.

Título: Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias y del mobiliario de las sedes administrativas sitas en la calle Fernando El Católico, 3 y Plaza de España, 19 en Cádiz, edificios adscritos a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz.

Código CPV⁵: 90911200-8 – Servicios de limpieza de edificios.

#### **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

División en lotes: No

# Justificación de la no división del contrato en lotes:

No procede la división en lotes del contrato, en tanto se trata de un servicio a prestar en una sola sede. El objeto del contrato está referido a un edificio tomado en su conjunto como unidad funcional, considerándose que la prestación de los trabajos de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario objeto del mismo por una sola empresa constituirá una optimización de recursos, por la reducción de costes y mejora de la eficiencia. Por ello, se considera que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, no resultando aconsejable su división, ya que en caso contrario, ésta podría hacer la ejecución del contrato excesivamente onerosa y socavar la adecuada ejecución del mismo.

El objeto del contrato requiere un control desde el punto de vista técnico, sobre las prestaciones a realizar, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por el contrario, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, por lo que una división en lotes podría ocasionar disfunciones en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 65 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

54

<sup>4</sup> El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

<sup>6</sup> Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: <a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475</a>



Limitación de presentación de lotes. No procede.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote<sup>6</sup>: No procede.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No7

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

#### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

#### Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 440.131,18€ Importe del IVA: 92.427,55€ Importe total (IVA incluido): 532.558,73€

Importe desglosado: 8

El presupuesto base de licitación se ha determinado en función del coste anual de la limpieza aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario del complejo edificatorio considerando la dotación mínima de personal y su dedicación, así como los medios materiales, costes de consumibles, equipos, servicios complementarios y otros gastos que deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria, en base a la experiencia acumulada en el servicio integral de limpieza.

El valor del presupuesto máximo propuesto se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el momento de elaborarlo, el órgano de contratación ha velado por que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando tanto en la memoria económica como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En el presente contrato, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, y por ello en el detalle del presupuesto base de licitación en la memoria económica se ha indicado de forma desglosada según categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, Convenio del sector de limpiezas de edificios y locales de la provincia de Cádiz (código Convenio 11000385011982 – B.O.P. 10/06/2022).

 $\textit{PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas}\;.$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 66 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>6</sup> Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

<sup>8</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



En relación a la desagregación de género, el presupuesto base de licitación, en aplicación de lo dispuesto en el articulo 100 de la LCSP, no puede desagregarse por género, dado que el Convenio Colectivo aplicable no establece diferencias por razón de género sino por categorías profesionales.

De forma resumida se indican las subpartidas y cálculo del Presupuesto Base de Licitación , que han sido debidamente desarrolladas en la memoria económica de fecha 26/12/2024:

- a) Costes laborales: 314.621,99€.
- b) Otros costes directos (vestuario, absentismo, maquinaria y equipos, productos y materiales de limpieza, mantenimiento góndola, desratización, desinsectación etc): 55.236,14€.
  - c) Presupuesto de ejecución material (PEM) (a+b): 369.858,13€
  - d) Gastos Generales (13% PEM): 48.081,56€
  - e) Beneficio industrial (6% PEM): 22.191,49€
  - f) Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 440.131,18€
  - g) Importe del IVA del Presupuesto Base de Licitación (21%): 92.427,55€
  - h) Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 532.558,73€

Se ha partido de un estudio pormenorizado de las horas anuales de limpieza que demandan las dependencias del complejo edificatorio sito en la calle Fernando El Católico,3 y Plaza de España, 19 en Cádiz, con desglose de lo que se requiere para las categorías laborales de Encargado/a de Zona, Peón Especializado y Limpiador/a, obteniéndose como resultado una estimación anual del orden de 12.332 horas anuales tal y como detalla la memoria económica citada.

#### **Costes laborales:**

El coste laboral de personal se ha calculado conforme al salario bruto anual de un trabajador a jornada completa para el año 2024 (costes igual a 2023) mas Seguridad Social (cuota patronal) para cada una de las tres categorías laborales necesarias, a saber, persona Encargada de Zona o supervisora, Peón especializado y Limpiador/a calculado según Convenio laboral de referencia, Convenio del sector de limpiezas de edificios y locales de la provincia de Cádiz (código Convenio 11000385011982 – B.O.P. 10/06/2022), considerándose para las anualidades 2025, 2026 y 2027 un incremento de IPC del 3% en base a datos ya cerrados de IPC de 2024.

Para calcular la actualización de la subida salarial en 2025 y siguientes ejercicios, se ha partido del último dato disponible en 2024 del IPC previsto para 2025, que alcanza alrededor de un **3,0%**, tendencia que según la información del INE parece mantenerse o incluso fluctuar a la baja en ejercicios sucesivos.

De este modo, se han calculado los costes laborales anuales que corresponden a a las categorías citadas en jornada anual máxima de 38h/sem para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 obteniéndose tras ello el coste hora de cada categoría y anualidad.

En los costes laborales se han incluido las siguientes subpartidas:

- 1. Salario Base.
- 2. Antigüedad.
- 3. Plus de Asistencia.
- 4. Pagas extraordinarias: 3 pagas extraordinarias de 30 días de salario base + antigüedad.
- 5. Premio de asistencia.
- 6. Plus de Peligrosidad (solo en Peón especializado).

MADIA INMACIJI ADA OLIVEDO CODDAL

 Seguridad Social de empresa (cuota patronal): se ha considerado el porcentaje del 35,28% por incluir desde el 1 de enero de 2023 la cotización adicional actualizada del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

| 1 |                     | _ (            |
|---|---------------------|----------------|
|   |                     | -1             |
|   | 26/05/2025 10:20:44 | DÁCINA: 67/444 |

| IVIAI        | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44 | PAGINA: 67 / 141   |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |



Se han calculado de este modo los costes hora para cada categoría y anualidad, y una vez prorrateadas las horas anuales de cada categoría teniendo el cuenta el periodo de ejecución del contrato que abarca del 1/05/2025 al 30/04/2027 y multiplicándolas por el coste/hora pertinente se obtienen los costes salariales totales del periodo de ejecución.

El resultado obtenido desglosado por anualidades es el siguiente:

| 0             | 2025         | 2026         | 2027        |
|---------------|--------------|--------------|-------------|
| Coste laboral | 102.284,83 € | 158.058,76 € | 54.278,40 € |
| Total         | 314.621,99 € |              | [           |

El cálculo de todo este proceso se desagrega de forma detallada en el Anexo II de la memoria económica.

#### **Otros costes directos:**

Por otro lado, se han incluido en el calculo del presupuesto otros costes directos, concretamente los siguientes:

- 1. **Vestuario/Prendas de Trabajo:** Según el art 13 del Convenio Colectivo aplicable, las personas trabajadoras han de ser dotadas anualmente de 2 uniformes de trabajo, y si no se proporcionase la empresa deberá abonar 7,22€ por mes y trabajador. Se considera el importe de 7,22€ por mes del periodo de ejecución y trabajador, actualizándose en 2025, 2026 y 2027 con el 3% en materia de IPC.
- 2. **Absentismo:** se ha presupuestado como el 5% del coste de personal según anualidad en base a resultados de contratos anteriores.
- 3. **Maquinaria y Equipos:** se ha presupuestado como el 1% del coste de personal según anualidad en base a resultados de contratos anteriores.
- 4. **Papel de Manos e Higiénico:** se ha presupuestado como el 1% del coste de personal según anualidad en base a resultados de contratos anteriores.
- 5. **Productos de limpieza:** se ha presupuestado como el 5% del coste de personal según anualidad en base a resultados de contratos anteriores.
- 6. **Materiales de limpieza:** se ha presupuestado como el 2,7% del coste de personal según anualidad en base a resultados de contratos anteriores.
- 7. Mantenimiento de la Góndola de Limpieza: se han presupuestado 400€ al trimestre en base a gastos de contratos anteriores.
- 8. **Desratización, desinsectación y desinfectación:** se han presupuestado 345€ cada dos meses en base a gastos de contratos anteriores.

El resultado de los costes directos anteriores aplicados al periodo de ejecución del contrato inicial (01/05/2025 a 30/04/2027), se detalla a continuación:

| OTROS COSTES DIRECTOS        | 2025       | 2026       | 2027       |
|------------------------------|------------|------------|------------|
| Vestuario/Prendas de trabajo | 535,44 €   | 827,25 €   | 284,02 €   |
| Absentismo                   | 5.114,24 € | 7.902,94 € | 2.713,92 € |
| Maquinaria y Equipos         | 1.022,85 € | 1.580,59 € | 542,78 €   |
| Papel de Manos e Higiénico   | 1.022,85 € | 1.580,59 € | 542,78 €   |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 68 / 141   |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| Productos de limpieza                          | 5.114,24 €  | 7.902,94 €  | 2.713,92€  |
|--|-------------|-------------|------------|
| Materiales de limpieza                         | 2.761,69 €  | 4.267,58 €  | 1.465,52 € |
| Mantenimiento de la Góndola de Limpieza        | 1.200,00 €  | 1.600,00 €  | 400,00 €   |
| Desratización, Desinsectación y Desinfectación | 1.380,00 €  | 2.070,00 €  | 690,00 €   |
| TOTAL  | 18.151,31 € | 27.731,89 € | 9.352,94 € |
| TOTAL 2025, 2026 y 2027                        |             | 55.236,14 € |            |

# TOTAL DE COSTES DIRECTOS (PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL):

|                 | 2025         | 2026         | 2027        |  |
|-----------------|--------------|--------------|-------------|--|
| Costes directos | 120.436,14 € | 185.790,65 € | 63.631,34 € |  |
| Total           | 369.858,13 € |              |             |  |

# **Gastos Generales y Beneficio Industrial:**

Una vez obtenido con los datos anteriores el Presupuesto de Ejecución Material, que asciende a 369.858,13€, se ha optado por aplicar el 13% en concepto de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio Industrial. Finalmente, al Presupuesto Base de Licitación, antes de impuestos, se le ha aplicado el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), quedando el importe total del Presupuesto Base de Licitación con IVA incluido en 532.558,73 euros.

Una vez calculado lo anterior se ha procedido a prorratear mediante una redistribución lineal de la subida salarial entre los 24 meses previstos de duración del contrato en función del número de meses de ejecución que engloba cada anualidad considerando como fecha de inicio del contrato el 1 de mayo de 2025.

# Valor estimado del contrato: 1.056.314,83€.

Método de cálculo: El valor estimado comprende el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, así como el importe relativo a las eventuales prórrogas de 1 año cada una, IVA exc, y la posible modificación al alza de hasta el 20% prevista en el PCAP, dando como resultado el siguiente importe:

440.131,18€ x 2 x 1,2= 1.056.314,83€

Sistema de determinación del precio<sup>9</sup>: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 69 / 141   |
|---------------------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No<sup>10</sup>

Anualidades (IVA incluido)

| Año  | Importe      | Partida Presupuestaria       |
|------|--------------|------------------------------|
| 2025 | 177.519,58 € | 1000020000 G/12S/22700/11 01 |
| 2026 | 266.279,36 € | 1000020000 G/12S/22700/11 01 |
| 2027 | 88.759,79 €  | 1000020000 G/12S/22700/11 01 |

Tramitación del gasto: Ordinaria y Plurianual.

## 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

**Plazo total** (en meses): Veinticuatro meses, a contar a partir de la fecha de inicio de ejecución que a tal efecto se establezca en el contrato formalizado, previsiblemente el 1 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse por otros dos periodos de doce meses, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas pueda superar los cuarenta y ocho meses.

Por tanto, previsiblemente el periodo de ejecución abarcará del <u>01/05/2025 al 30/04/2027</u>, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.

Plazos parciales (en meses):No.

Posibilidad de prórroga: Sí. Dos prórrogas de doce meses cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: al menos 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

# 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)11

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Condiciones especiales de compatibilidad. No procede.

# 4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato12.

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
|-------|----------|-----------|

<sup>10</sup> En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

- 11 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.
- $12 \quad \text{Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto est\'e incluido en el Anexo II del RGLCAP.}$

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 70 / 141   |
|---------------------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | ı | nttps://ws050.iuntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| U | U-1 | 2 |
|---|-----|---|
|---|-----|---|

#### 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>13</sup>

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera<sup>14</sup>. Se trata de medios alternativos.

☐ 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.584.472,25 euros.¹⁵

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 106.511,75 euros.¹6

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: no procede.

# 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL17

Criterios y medios de acreditación<sup>18</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>19</sup>. (criterios a cumplir marcados con un check ). <u>Criterios acumulativos</u>.

 $\textit{PCAP Servicios Abierto. Presentaci\'on electr\'onica de ofertas}\;.$ 

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 71 / 141   |
|---------------------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>13</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>14</sup> En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

<sup>15</sup> Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

<sup>16</sup> En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

<sup>17</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>18</sup> Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

 $<sup>19 \</sup>quad \text{En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.} \\$ 



☐ 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto <sup>20</sup>.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70** % de su anualidad media, es decir igual o superior a **184.855,10€**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.(\*)

(\*) Para la definición de anualidad media se ha tenido en cuenta el valor estimado medio del contrato, según lo preceptuado en el art 36.6 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su interpretación dada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 4/2021, de 9 de abril y reafirmado con posterioridad por la Resolución 392/2023 de 2 de noviembre emanada del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos del CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>21</sup>: los tres últimos años.

| ☐ 2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la             |
|--|
| ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.    |
| Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico de limpieza para la ejecución de los trabajos c      |
| prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: las establecidas en la cláusula 9.2 del PPT, en donde |
| se indica además la relación de maquinaria y equipos de limpieza a tener disponible de forma inmediata y     |
| obligatoria.   |

| □3. Obl       | igación de las  | personas ju  | ırídicas licitad | loras de   | indicar | en su   | oferta | los r | nombres | y la |
|---------------|-----------------|--------------|------------------|------------|---------|---------|--------|-------|---------|------|
| cualificación | profesional del | personal res | ponsable de e    | jecutar la | prestac | ión: No | ).     |       |         |      |

| ☐ 4. S | olvencia | Técnica | comp | lementaria. | No | procede. |
|--------|----------|---------|------|-------------|----|----------|
|--------|----------|---------|------|-------------|----|----------|

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 72 / 141   |
|---------------------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

61

<sup>20</sup> Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

<sup>21</sup> El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada). No.

En caso afirmativo, indicar cuáles:

### 4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria.

### **4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: no procede.

# 4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA F.IFCUCIÓN:

Dedicación de medios personales: Sí.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: **dotación del personal previsto en el PPT, apartado 7.1.** 

#### Dedicación de medios materiales: Sí.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: **se consideran como** medios suficientes la dotación de los medios materiales mínimos previstos para desarrollar la actividad objeto del contrato en el PPT, apartado 9.

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si: **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP**: Sí.

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí.

**En caso afirmativo, indicar las mismas:** Sí. En caso de no dedicación de medios personales y/o materiales se calificará la infracción como falta grave y penalizará como establece la cláusula 12.2 del PPT y 11 de este PCAP.

# Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

| ☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV) |
|--|
| ☐ Otra documentación justificativa:                        |

### **5. PERFIL DE CONTRATANTE**

(Cláusula 7)

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <a href="https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html">https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html</a>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 73 / 141   |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



 $\underline{https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html}$ 

| Tramitación del expediente:  ☐ Ordinaria ☐ Urgente, según Resolución de fecha 23/12/2024.   |
|---|
| Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.  |
| Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.  |
| <b>Posibilidad de variantes</b> : No <sup>22</sup><br>En caso afirmativo, indicar <sup>23</sup> :   |
| Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección $\alpha$ , parte IV): Sí. En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC. |
| Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.  |
| Importe de la compensación a las personas licitadoras:<br>En caso de renuncia: 1000€<br>En caso de desistimiento: 1000€   |
| Órgano competente para bastanteos y visados:  ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.  ☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.   |
| Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las   |

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: no procede.

# Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí.

En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.(según información facilitada por la empresa saliente).

### 7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10).

### Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

### Garantía definitiva: Sí<sup>24</sup>

- 22 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.
- 23 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.
- 24 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 74 / 141   |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN naZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

### Garantía definitiva mediante retención en el precio: Si.

**Forma**: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

#### Garantía complementaria: Sí.

En base a lo preceptuado en el art 107.2 de la LCSP se exigirá, por parte del licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145 de la LCSP, la prestación de una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) alcanzando de este modo la garantía total el 10% del precio final ofertado (excluido el IVA) en el caso de que dicha oferta haya resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)25

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

### 8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

No procede.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2):<sup>26</sup>

No procede.

### 8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente mas ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos.

### 1. Proposición económica (hasta un máximo de 60 puntos)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.

| l | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 75 / 141   |  |
|---|---|--|----------------------------------|--------------------|--|
|   | PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |  |
| ſ | VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |

<sup>25</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

<sup>26</sup> Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo.

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### 2. Mejoras (hasta un máximo de 40 puntos)

### 2.1 Bolsa de horas de personal de limpieza (20 puntos)

Puesta a disposición de un **máximo de 50 horas** a desarrollar en el periodo de ejecución del contrato (24 meses, con extrapolación proporcional a las posibles prórrogas) para la realización de tareas de limpieza de carácter extraordinario adicionales a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Estas tareas de limpieza podrán ser de trabajos del ámbito de las categorías de peón especializado o de limpiador/a, en horario de mañana, tarde o noche, días laborables o festivos, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio.

Al licitador que presente la oferta mas ventajosa, esto es, la bolsa con el mayor número de horas de prestación de servicios, hasta un máximo de 50 horas a desarrollar en el periodo de ejecución del contrato, se le asignará la máxima puntuación, esto es 20 puntos.

El resto de las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

N.º de horas ofertadas en bolsa por la empresa i

Puntuación empresa i = ------- x 20

Mayor n.º de horas ofertada en bolsa por las licitadoras

### 2.2 Compromiso y servicio de respuesta inmediata (10 puntos)

Establecimiento de un sistema de respuesta inmediata y movilización de equipos adicionales las 24 horas del día durante los 365 días del año ante posibles emergencias o imprevistos en el edificio (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, etc) sin coste adicional sobre el precio del contrato.

Se valorará este compromiso hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

### 2.3 Utilización de productos y materiales de limpieza con bajo impacto ambiental (10 puntos)

Se valorará con la puntuación que se indica a continuación el uso de productos con bajo impacto en el medio ambiente:

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 76 / 141   |  |
|---|--|----------------------------------|--------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |  |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |  |



| Uso de 5 productos con bajo impacto ambiental | 10 puntos |
|---|-----------|
| Uso de 4 productos con bajo impacto ambiental | -         |
| Uso de 3 productos con bajo impacto ambiental |           |
|   | -         |
| Uso de 2 productos con bajo impacto ambiental | •         |
| Uso de 1 producto con baio impacto ambiental  | 2 puntos. |

Los productos a valorar se encuadrarán entre las siguientes categorías:

- Limpia suelos.
- · Papel higiénico.
- Papel seca manos.
- · Jabón de manos.
- Bolsas de basura.

Únicamente se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

Las mejoras que se oferten serán aplicables a la duración del contrato inicial y a las prórrogas que se dicten.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):<sup>27</sup>

**1.** <u>Proposición económica.</u> La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

### 2. Documentación relativa a las mejoras:

### 2.1 Bolsa de horas de personal de limpieza:

Se deberá aportar una declaración responsable de la persona licitadora por la que se compromete a poner a disposición de la Administración una bolsa de horas de limpieza de acuerdo con el siguiente modelo:

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |
|--|
| D./Da, con DNI. Núm, actuando:   |
| ☐ en nombre propio   |
| $\square$ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm  |
| enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado, se compromete, a realizar la siguiente mejora :  |
| Oferta y pone a disposición de la Administración una bolsa de horas a desarrollar en el periodo de ejecución del contrato (24 meses) para la realización de tareas de limpieza de carácter extraordinario adicionale |

| (  | Lugar, | fecha  | v firm | a' |
|----|--------|--------|--------|----|
| ١. | Lugui, | ICCIIU | y      | u, |

a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como su extrapolación proporcional a los

posibles periodos de prórroga. (\*)

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 77 / 141   |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>27</sup> Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $<sup>28 \</sup>quad \text{Apoderado o apoderada, administrador o administradora \'unica, solidaria, mancomunada, etc.}$ 



(\*) El n.º de horas en bolsa ofertado será como máximo de 50 horas a desarrollar en el periodo de ejecución del contrato (24 meses, con extrapolación proporcional a las posibles prórrogas).

### 2.2 Compromiso y servicio de respuesta inmediata:

Se deberá aportar el compromiso de la persona licitadora a ofrecer este servicio, sin coste adicional, de acuerdo con el siguiente modelo:

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |
|--|
| D./D <sup>a</sup> , actuando:  |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm en calidad de |

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado, se compromete, a realizar la siguiente mejora :

Establecimiento de un sistema de respuesta inmediata y movilización de equipos adicionales las 24 horas del día durante los 365 días del año ante posibles emergencias o imprevistos en el edificio (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, etc), en un plazo máximo de \_\_ hora/s, sin coste adicional sobre el precio del contrato, así como su extrapolación a los posibles periodos de prórroga.

(Lugar, fecha y firma)

### 2.3 Utilización de productos y materiales de limpieza con bajo impacto ambiental.

Los licitadores deberán entregar una lista identificativa de los productos que serán utilizados en la ejecución del contrato junto con la documentación que pruebe el cumplimiento del requisito de bajo impacto para el medio ambiente.

Se considerará que cumplen los requisitos de bajo impacto medioambiental los productos que dispongan de la etiqueta ecológica de la UE de productos de limpieza de superficies duras o de alguna otra ecoetiqueta ISO Tipo I, como, por ejemplo, Ecolabel, Ángel Azul, Cisne Nórdico, o equivalente.

Además de los anteriores, se aceptarán otros medios de prueba del cumplimiento del requisito a valorar, tales como análisis, informes de pruebas u otros justificantes.

Además de lo anterior, se deberá aportar una declaración responsable de la persona licitadora por la que se compromete al uso durante la ejecución del contrato de productos (pertenecientes a las categorías indicadas a continuación), con ecoetiqueta ISO Tipo I o características equivalentes, acompañada de las fichas técnicas o descripción de los productos, de acuerdo con el siguiente modelo:

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 78 / 141   |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.iuntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>29</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



# 

Nota: Solo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>31</sup>: no procede.

(Lugar, fecha y firma)

### 8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>32</sup>:

Se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 30 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
- 31 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.
- 32 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 79 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



**8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas**: No En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede.

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>33</sup> de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

- 1. La persona contratista dispondrá de un Plan de Formación Continua del personal adscrito al servicio. Dicho Plan se presentará en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato y contendrá al menos los siguientes apartados:
- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- -Justificación metodológica y pedagógica del Plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio complejo edificatorio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas oportunas de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran en la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí.

### Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: en proporción a la gravedad del incumplimiento, en cuantía no superior al 10% del precio mensual del contrato, IVA excluido.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): no procede.

### 10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí.

33 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 80 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |



En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  $\varsigma_i^{34}$ 

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

| ☐ Penalidad del 50% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).    |
|---|
| ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del |
| contrato.   |

### Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Régimen de abono del precio: Periodicidad del pago: Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

Porcentaje reservado: % Mecanismos de control:<sup>35</sup>

### 11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 81 / 141 |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |

 $<sup>34 \</sup>quad \text{En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deber\'a indicar SI.} \\$ 

<sup>35</sup> Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



En caso afirmativo, especificar:

#### Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

**Incumplimientos leves:** Se considera infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que las mismas no supongan un daño grave para la ejecución del servicio, y en cualquier caso:

- La ausencia del servicio hasta 1 día sin causa justificada o incumplimiento de las horas diarias de limpieza establecidas en el cronograma que se realice.
- Incumplimiento puntual del plan de limpieza propuesto.
- La baja calidad del servicio apreciada por el colectivo de usuarios en las encuestas realizadas al efecto, o, en las quejas que aquellos dirijan a la Administración a través del protocolo que se establezca a estos efectos.
- -Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.
- -Inobservancia en el plazo de 24 horas de aquellos requerimientos que realice la persona responsable del contrato o directora del servicio en cualquier aspecto de la limpieza del complejo edificatorio.
- -Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.

### **Incumplimientos graves:**

- Ausencia del servicio hasta 2 días consecutivos o alternos dentro del plazo de quince días naturales sin causa justificada o incumplimiento de las horas de limpieza en ese periodo establecidas en el cronograma que se realice.
- Incumplimiento sustancial o habitual del plan de limpieza propuesto.
- Reiterada mala calidad apreciada por la Administración en las actuaciones de control.
- -Obstaculización de las tareas de control e inspección a efectuar por la Delegación Territorial contratante o sus agentes autorizados.
- No proporcionar los informes y los datos cuya entrega esté establecida.
- La comisión de tres infracciones calificadas como leves durante la vigencia del contrato.
- Incumplimiento en la dedicación de medios personales y materiales señalados en la cláusula 7 y 9 del PPT.
- -Incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, relativa al Plan de Formación Continua del personal adscrito a la ejecución del contrato.

### **Incumplimientos muy graves:**

- -Ausencia del servicio por 3 o mas días consecutivos o alternos dentro del plazo de quince días naturales sin causa justificada o incumplimiento de las horas de limpieza en ese periodo establecidas en el cronograma que se realiza
- La comisión de tres infracciones calificadas como graves durante la vigencia del contrato.
- -El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.

### **Penalizaciones:**

Los incumplimientos, una vez calificados, podrán ser objeto de penalización, de acuerdo a lo siguiente:

- **Infracción leve:** advertencia para la primera infracción cometida y el 5% del importe mensual del contrato desde la segunda en adelante.
- Infracción grave: el 10% del importe mensual del contrato.
- **Infracción muy grave:** el 20% del importe mensual del contrato, pudiéndose además acordar la resolución del Contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 82 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



La calificación de infracciones e imposición de penalidades se llevará a cabo por resolución motivada, tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo, con audiencia del contratista.

| Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega | Plazo máximo/<br>Valor causa de la penalidad | Penalización |
|--|--|--------------|
|  |  |              |
|  |  |              |

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: las mismas que las indicadas para el cumplimiento defectuoso.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí.

En caso afirmativo, especificar: penalidad del 10% del importe del contrato, IVA exc, si no se facilita la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de forma exacta y completa.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Descuento del 10% de la facturación mensual mientras persista el incumplimiento.

### 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

**Pago Único /Pagos parciales:** Pagos parciales, que se determinarán conforme al precio ofertado. Para determinar la cuantía mensual de cada factura se partirá del importe de la anualidad correspondiente y se llevará a cabo el prorrateo del mismo por cada mes.

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual previa conformidad de la factura y prestación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a la fecha efectiva de entrega del bien o prestación del servicio.

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <a href="https://face.gob.es/es">https://face.gob.es/es</a>

### Datos a incluir en la factura electrónica<sup>36</sup>:

|  | ÓRGANO  | CÓDIGO DIR3 |
|--|---|-------------|
| De contratación<br>(Órgano Gestor):    | Delegación Territorial de Economía, Hacienda<br>y Fondos Europeos | A01041435   |
| De destino (Unidad<br>Tramitadora):    | Delegación Territorial de Economía, Hacienda<br>y Fondos Europeos | A01041435   |
| Centro contable<br>(Oficina Contable): | Intervención General  | A01004456   |

<sup>36</sup> Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 83 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



### Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

| Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:        |
|---|
| Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:                 |
| Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: |
| Plan de amortización de los abonos a cuenta:                      |

# 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 meses.

### Programa de trabajo:Sí. Plan de Limpieza.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará un Plan de Limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario, en los términos y con las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda aquella información que se ofrezca al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años mínimo desde la finalización del contrato.

# Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro: Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la persona contratista deberá aportar la justificación documental acreditativa de la suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos sobre personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades ejercidas con ocasión del contrato por la empresa contratista, con acreditación de su vigencia durante todo el periodo de ejecución y compromiso de ampliación a prórrogas y por una cuantía mínima de 200.000 euros, a fin de responder por los posibles daños causados.

La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

### Cesión del contrato: Sí.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para ello, el órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión.

Dicha autorización se otorgara siempre que se den los requisitos previstos en el articulo 214 de la LCSP. ademas, el cedente deberá haber ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; y el cesionario tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 84 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



La cesión se formalizara, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura publica, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

#### 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

### Posibilidad de modificación del contrato: Sí

#### Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

### Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.
- 2.Asimismo, sera causa de modificación del contrato el hecho de que la política de distribución de sedes de la Consejería en materia de Hacienda determinara el traslado, variación o sustitución de las mismas.

### Alcance y límites de la modificación:

- a) Si la variación implicara una disminución o aumento de las unidades de la superficie en que se presta el servicio objeto de este contrato (inmueble o partes separables de los mismos), se podrá modificar a la baja o al alza el importe del mismo proporcionalmente, lo cual llevará aparejada una reducción o incremento proporcional del horario de prestación del servicio, con el fin de mantener el equilibrio entre las prestaciones contractuales.
- b) Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 20% Dicha posibilidad de modificación no puede equipararse a efectos contractuales como mejora.
- 3. Aumento del numero de trabajadores adscritos al servicio, turnos u horarios previstos, por nuevas necesidades (como modificación de los horarios de apertura y cierre, etc.), con el consiguiente aumento de las horas de trabajo previstas.

### Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se incrementará por aplicación al número de horas aumentadas conforme a los costes establecidos al respecto en el Convenio Colectivo aplicable, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 20%.

En este caso la Administración se reserva la potestad de acudir, en primer lugar, a la bolsa de horas que hubiera ofertado el contratista, si existiese, y una vez agotada ésta se acudiría a la figura de la modificación contractual.

### 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>37</sup>

37 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 85 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |



La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

| A) Descripción general del tratamiento de Da  | atos Personales a efectuar  |   |
|---|---|---|
| El tratamiento consistirá en:Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del El personal adscrito por la persona adjudica presente pliego puede tratar Datos Personales adscrito y al único fin de efectuar el alcance co   | RGPD naturaleza, finalidad, c<br>ataria, para proporcionar la<br>s. Los Datos Personales se tr  | s prestaciones establecidos en el   |
| B) Colectivos y Datos Tratados  |   |   |
| Los colectivos de personas interesadas y Dato<br>adjudicataria son:   | os Personales tratados a las  | que puede tener acceso la persona   |
| Tratamientos y principales colectivos<br>de personas interesadas  | Principales colectivos de<br>personas interesadas   | Datos Personales del<br>tratamiento a los que<br>se puede acceder   |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1  | (Categorías de personas<br>interesadas tratamiento 1<br>(por ejemplo, ciudadanía,<br>personal, etc)   |   |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2  | (Categorías de personas<br>interesadas tratamiento 2<br>(por ejemplo, ciudadanía,<br>personal, etc)   |   |
| ( hasta completar todos los tratamientos)   | (Etc, hasta completar todos los tratamientos)   | (Idem)  |
| <b>C) Elementos del tratamiento</b><br>El tratamiento de los Datos Personales compre  | enderá: (márquese lo que pro  | ceda):  |
| Recogida (capturade datos Registro (  | grabación) [  | Estructuración  |
| detalle del tratamiento.  En el supuesto de que la ejecución del contrato no implic y, por tanto, ésta no deba tener la consideración d correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto e No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo información de datos de carácter personal relativa a estrictamente el deber de secreto de confidencialidat tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utili de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el | e persona Encargada del Tratamier<br>en el este anexo.<br>de la entidad adjudicataria, de formi<br>las actividades de tratamiento del<br>d siguiendo en todo momento las<br>zar dicha información para ninguna fi | nto, se le eximirá del cumplimiento de las<br>a accidental o accesoria, fuera conocedora de<br>órgano de contratación, se deberá observar<br>indicaciones de la persona responsable del |

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 86 / 141   |
|--------------|---------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| Modificación         | Conservación(almacenamientc      | Extracción (retrieval)              |
|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Consulta             | Cesión                           | ☐ Difusión                          |
| Interconexión(cruce) | Cotejo                           | Limitación                          |
| Supresión            | Destrucción (decopias temporales | Conservación (en sussistemas de inf |
| Duplicado            | Copia (copiastemporales)         | Copia de seguridad                  |
| Recuperación         | Otros (especificar):             |                                     |

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

PEDRO MARTIN CREHUET

VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 88 / 141   |
|--------------|---------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



# ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>38</sup>)

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1.Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como "DEUC.xml Limpieza Edificios Hacienda Cadiz".
- 2. Ir al siguiente link: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>
- 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
- 5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.

26/05/2025 10:20:44 PÁGINA: 80 / 141

| MAF          | ARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 89 / 141   |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |

<sup>38</sup> Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



# ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>39</sup>)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |   |  |  |
|--|---|--|--|
| D./Da  |   | , con <b>DNI. Núm.</b>   | , actuando:  |
| ☐ en no  | mbre propio   |  |  |
|  | oresentación de la e<br>n calidad de  |  | , con CIF núm  |
|  |   | DECLARA  |  |
| contrato, y, asin<br>prescripciones té<br><b>SEGUNDO</b> Que<br>adjudicarse a un | nismo, conoce el c<br>écnicas que rigen el<br>, en el caso de que<br>a persona licitadora | ontenido de los pliegos de cláusu<br>procedimiento arriba indicado.<br>en el Anexo I- apartado 1 se haya lin<br>a y se haya indicado como criterio p | e se exigen para la adjudicación del<br>las administrativas particulares y de<br>nitado el número de lotes que puedan<br>ara determinar la adjudicación de los |
|  | cia indicada, esta se   |  | Ouden de musteuen sie  |
| L  | ote   | Denominación   | Orden de preferencia   |
|  |   |  |  |
| TERCERO Que  | la empresa a la que   | representa: (indicar a ó b)  |  |
| ☐ a) No  | pertenece a ningúr  | grupo de empresas.   |  |
| •  | • .   | e empresas denominado:(indicar todas las empresas del grup   | compuesto por  |
| En este ί  | último caso <b>deberá</b>   | indicar:   |  |
|  |   | licitación otras empresas del Grup<br>culo 42.1 del Código de Comercio.  | o que se encuentren en alguno de los   |
|  |   |  | que se encuentren en alguno de los<br>ndicar nombre de las otras empresas).  |
| · ·  |   | sulas Administrativas Particulares.<br>dministradora única, solidaria, mancomunada,  | etc.   |
|  |   | PCAP Servicios   | Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 79  |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 90 / 141   |
|--------------|--------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| CUARTO Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:  ☐ NO tiene previsto subcontratar.  |
|--|
| ☐ <b>SÍ</b> tiene previsto subcontratar.   |
| En caso afirmativo, <b>señalar</b> :   |
| - La <b>parte</b> del contrato que tiene previsto subcontratar:  |
| - El <b>importe</b> (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:  |
| - <b>Nombre o perfil empresarial</b> de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:   |
| Nombre o perfil empresarial 1:   |
| ■ NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.  |
| ☐ <b>SÍ</b> Tiene previsto subcontratar los <b>servidores</b> o los <b>servicios asociados</b> a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.   |
| En caso afirmativo, <b>señalar</b> nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:   |
| Nombre o perfil empresarial 1:   |
| <b>QUINTO</b> Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las <b>obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,</b> ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. |
| <b>SEXTO</b> Que, en caso de personas <b>licitadoras extranjeras</b> , se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.  |
| (Lugar, fecha y firma)   |
|  |
|  |
| PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 80   |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 91 / 141   |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



### **ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3<sup>41</sup>)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:  |
|---|
| D./Da, con DNI. Núm, actuando:  |
| ☐ en nombre propio  |
| $\square$ en representación de la entidad licitadora, en calidad de, en calidad de  |
|   |
| DECLARA   |
| Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ( <i>indicar número de sobre</i> ) se consideran de carácter confidencial <sup>43</sup> : |
| 1.  |
| 2.  |
| 3   |
| (Lugar, fecha y firma)  |

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 92 / 141   |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     | es/verificarFirma/ |

<sup>41</sup> Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>42</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>43</sup> Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



# **ANEXO IV** DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 144)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:  |
|---|
| D./D <sup>a</sup> , con DNI. Núm, actuando:   |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de   |
| D./Da. , con DNI. Núm. , actuando:  |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad, con CIF núm, en calidad de  |
| Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado. |
| En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:  |
| %.<br>%.  |
| Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa   |
| (Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)   |
| 44 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.   |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 93 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>45</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>46</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



### **ANEXO V** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 47)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:<br>LOTE: <sup>48</sup>   |
|---|
| D./Da, con DNI. Núm, actuando:  |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm   |
| enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:  |
| Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad deeuros ( |
| A esta cantidad le corresponde un IVA de euros ( €) <sup>51</sup> .   |
| (Lugar, fecha, firma)   |

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 94 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>47</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>48</sup> Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

<sup>49</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>50</sup> Expresar el importe en letra y número.

<sup>51</sup> En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



### **ANEXO VI**

### DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 52)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:  |                              |                       |  |  |
|---|------------------------------|-----------------------|--|--|
| D./Da   | , con DNI. Núm, act          | tuando:               |  |  |
| ☐ en nombre propio<br>☐ en representación de la er<br>en calidad de   | ntidad licitadora            | ., con CIF núm        |  |  |
| SE OPONE a que el órgano de contratación54 consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: |                              |                       |  |  |
| Organismo   | Información a consultar      | Oposición             |  |  |
| Dirección General de la Policía   | Datos de identidad: DNI /NIE | Señale lo que proceda |  |  |
|   |                              | (Lugar, fecha y firma |  |  |

| 52 | Clausula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. |
|----|--|
|    |  |

<sup>53</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 84

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL 26/05/2025 19:29:44 PÁGINA: 95 / 141 PEDRO MARTIN CREHUET VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

<sup>54</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.



## **ANEXO VII** DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 55)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |
|--|
| D./D <sup>a</sup> , con DNI. Núm, actuando:  |
| ☐ en nombre propio   |
| ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, con CIF núm, en calidad de  |
| Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación. |
| (Lugar, fecha y firma)   |
|  |
|  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 96 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>55</sup> Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>56</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



### **ANEXO VIII**

# AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 57)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:  |   |  |
|---|---|--|
| D./Da   | , con DNI. Núm, a   | ctuando:   |
| ☐ en nombre propio☐ en representación de la entida en calidad de  | ad licitadora   | , con CIF núm  |
| información por medios informáticos o<br>obligaciones tributarias con la Comun<br>procedimiento de contratación del exp<br>normativa de aplicación en vigor en ma<br>Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del la<br>tributarias y demás disposiciones de a<br>que se regula la acreditación del cumpl<br>las obligaciones con la Seguridad Soc | de59 de la Junta de Andaluco telemáticos sobre la circunstancia de estidad Autónoma de Andalucía así como coediente anteriormente indicado, de acuercateria de protección de datos, en la disposimpuesto sobre la Renta de las Personas plicación, así como en la Orden de 12 de slimiento de las obligaciones fiscales y de o ial, en los procedimientos de subvencioninistración de la Junta de Andalucía y sus o | ar o no al corriente de sus<br>on el Estado, a efectos del<br>do con lo establecido en la<br>ición adicional cuarta de la<br>Físicas y en otras normas<br>septiembre de 2003, por la<br>tros ingresos públicos y de<br>es y ayudas públicas y de |
| Organismo   | Información a recabar   | Consentimiento 60  |
| Agencia Española de Administración<br>Tributaria  | Obligaciones tributarias estatales  |  |
| Agencia Tributaria de Andalucía   | Obligaciones tributarias autonómicas  |  |
| Tesorería General de la Seguridad   | Obligaciones con la Seguridad Social  |  |
| Social  |   |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 97 / 141                 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



# ANEXO IX CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 61)

| EXPEDIENTE:  |
|--|
| TÍTULO:  |
| D./Da, con DNI. Núm, actuando:   |
| ☐ en nombre propio   |
| $\square$ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de $^{62}$   |
| CERTIFICA:   |
| Que la persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)  |
| ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de <sup>63</sup> ; por tanto (señalar lo que proceda): |
| ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.   |
| ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de <sup>64</sup>   |
| ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.  |
|  |
|  |
| (Lugar, fecha y firma)   |
| 61 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  |
| 62 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc. 63 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 98 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  | es/verificarFirma/ |

<sup>63</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

<sup>64</sup> En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



### ANEXO X

# DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD<sup>65</sup>

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |
|--|
| D./Da, con DNI. Núm, actuando:   |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de  |
| Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:  |
| <ul> <li>☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.</li> <li>☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).</li> <li>☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</li> <li>☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.</li> <li>☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.</li> <li>☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.</li> <li>☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.</li> <li>☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.</li> <li>☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.</li> </ul> |
| La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.   |
| (Lugar, fecha y firma)   |
|  |
|  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 99 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---|------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |   |                  |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                  |  |

<sup>65</sup> Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

<sup>66</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



# ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>67</sup>)

| EXPEDIENTE: TÍTULO:   |
|---|
| D./D <sup>a</sup> , con DNI. Núm, actuando:   |
| ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de   |
| Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,  |
| 1 Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.  |
| 2 Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. |
| 3 Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.  |
| 4 Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.  |
| 5 Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.   |
| (Lugar, fecha y firma)  |
|   |
| 67 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.   |
| 68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.  |

| MΔ                                   | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |  | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 100 / 141  |
|--------------------------------------|--------------------------------|--|---------------------|--------------------|
| IVIANIA IINIVIACULADA ULIVERO CORRAL |                                |  | 20/03/2023 13.23.44 | 1 AOINA. 100 / 141 |
| PEDRO MARTIN CREHUET                 |                                |  |                     |                    |
| VERIFICACIÓN                         | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | CG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                    |



### **ANEXO XII**

### DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 69)

| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:   |
|--|
| D./Da , con DNI. Núm , actuando:   |
| ☐ en nombre propio   |
| ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm<br>en calidad de   |
| Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuy ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicio asociados a los mismos es |
| Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.   |
| (Lugar, Fecha y firma  |

| MAI          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 101 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| 100.0        | PEDRO MARTIN CREHUET           |   | 20/00/2020 10:20:11              | 17101111           |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

<sup>69</sup> Cláusula 10.7.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>70</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



| ANEXO XIII  |
|---|
| MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD   |
| (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 71)   |
|   |
| En, a de de 20_   |
| EXPEDIENTE:   |
| TÍTULO:   |
|   |
| REUNIDOS  |
| De una parte, en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante) cor   |
| domicilio social en, provista de N.I.F, constituida por tiempo indefinido   |
| mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D, bajo el numero _  |
| de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, folio, hoja  |
| inscripción   |
| De otra parte, en nombre de con domicilio social er   |
| , provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).   |
| , provista de Nilli S TITIOUT (en el caso de la Sunta de Andalacia).  |
| EXPONEN   |
| 1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en e<br>Anexo I – apartado 1.  |
| 2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.  3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de |
| carácter sensible y confidencial.   |
| 4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y po consiguiente.  |
| ACUERDAN  |
| <b>Primero.</b> - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.                             |
| <b>Segundo</b> Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:  |

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 91

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL 26/05/2025 19:29:44 PÁGINA: 102/141 PEDRO MARTIN CREHUET VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

<sup>71</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



- 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

| 8. "La persona adjudicataria" mantendrá tod     | la la Información obtenida de la Consejería /organismo      |
|---|---|
| en el ámbito del Pro                            | yecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, |
| cualquiera que sea la forma en que la misi      | na haya sido obtenida, como información estrictamente       |
| confidencial, y no la divulgará ni cederá a ter | ceras personas sin el previo consentimiento escrito de la   |
| Consejería /organismo                           | Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria"      |
| devolverá en formato electrónico la documer     | itación generada para el Proyecto en cuestión, así como     |
| cualquier otro tipo de información que "la pe   | ersona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona     |
| adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgara   | á los medios para obtener información de los Sistemas de    |
| Información de la Consejería /organismo         | Finalizado el Proyecto, "la persona                         |
| adjudicataria" NO retendrá una copia para s     | us archivos ni del informe ni de cualquier información      |
| obtenida durante la ejecución del mismo.        |   |

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

| MAI                  | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 103 / 141  |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET |                                |   | 20/00/2020 10:20:11              | 17101111. 1007 111 |
| VERIFICACIÓN         | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.

| MΔ                   | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 104 / 141  |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET |                                |   | 20/00/2020 19.29.44              | 1 AOINA. 1047 141  |
| VERIFICACIÓN         | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



### **ANEXO XIV**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| (DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION '2)   |
|---|
| EXPEDIENTE:<br>TÍTULO:  |
| D./D <sup>a</sup> , con DNI. Núm , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato): |
| PUESTO:   |
| Titulación: Fecha de la titulación:   |
| Contrato:   |
| Puesto desempeñado:   |
| Precio del contrato sin IVA (en euros):   |
| Promotor/a:   |
| Plazo de ejecución (en meses): Fecha de finalización:   |
| Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente a contrato.  El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.  |
| (Lugar, fecha y firma   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
| 72 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.   |
| PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 94  |

| MAF          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44             | PÁGINA: 105 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                 |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia. | es/verificarFirma/ |



# ANEXO XV INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR<sup>73</sup>

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, manifestada por la empresa prestadora del servicio actualmente, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

| Identificador<br>del<br>trabajador/a<br>(iniciales) | Convenio<br>colectivo<br>de<br>aplicación | Categoría<br>profesional          | Tipo<br>Contrato | Jornada<br>(Horas<br>semanales) | Fecha de<br>Antigüedad | Vencimien<br>to del<br>contrato | Salario<br>bruto<br>anual | Base de<br>cotización<br>mensual |
|---|---|-----------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| J.B.T   | (*)                                       | Encargado de Zo-<br>na/Supervisor | 200              | 26,91                           | 01/02/1991             |                                 | 14.218,80 €               | 1.184,90 €                       |
| F.C.C   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 19,86                           | 04/07/2000             |                                 | 10.493,70€                | 874,47 €                         |
| J.C.S   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 15,24                           | 17/03/2010             |                                 | 8.052,56€                 | 671,05€                          |
| R.D.M   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 27,06                           | 19/05/2003             |                                 | 14.298,06€                | 1.191,50€                        |
| C.F.R   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 16                              | 10/11/2004             |                                 | 8.454,14€                 | 704,51€                          |
| M.L.G   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 16,79                           | 01/08/1992             |                                 | 8.871,56€                 | 739,30€                          |
| M.L.A   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 13,75                           | 01/09/2008             |                                 | 7.265,27€                 | 605,44€                          |
| I.M.B   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 19,74                           | 09/05/1993             |                                 | 10.430,29€                | 869,19€                          |
| C.N.G   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 23,49                           | 01/03/2006             |                                 | 12.411,73€                | 1.034,31€                        |
| B.P.J   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 19,94                           | 03/03/1993             |                                 | 10.535,97€                | 878,00€                          |
| N.R.G   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 19,74                           | 04/10/2004             |                                 | 10.430,29€                | 869,19€                          |
| F.R.R   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 28,49                           | 02/01/2009             |                                 | 15.053,65€                | 1.254,47 €                       |
| J.L.S.P   | (*)                                       | Peón Especializa-<br>do           | 200              | 28,46                           | 01/12/2005             |                                 | 15.037,69€                | 1.253,15€                        |
| R.T.R   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 13,75                           | 01/07/2002             |                                 | 7.265,27€                 | 605,44€                          |
| J.C.S.R   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 200              | 11,70                           | 07/02/2013             |                                 | 6.182,09€                 | 515,17€                          |
| P.P.S.H   | (*)                                       | Limpiador/a                       | 510              | 11,70                           | 15/10/2024             |                                 | 6.182,09€                 | 515,17€                          |

(\*) Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales en Cádiz. B.O.P del 10 de junio de 2022.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

PEDRO MARTIN CREHUET

VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

 $<sup>73 \</sup>quad \hbox{Cl\'ausula 3 del presente Pliego de Cl\'ausulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.}$ 



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS SITAS EN C/FERNANDO EL CATÓLICO, 3 Y PLAZA DE ESPAÑA, 19 EN CÁDIZ, EDIFICIOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ.

#### INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3.- DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO EDIFICATORIO, ALCANCE Y SUPERFICIES
  - 3.1 Descripción de los edificios
  - 3.2 Alcance
- 4.- DURACIÓN
- 5.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
  - 5.1 Frecuencia diaria
  - 5.2 Frecuencia semanal
  - 5.3 Frecuencia mensual
  - 5.4 Frecuencia bimensual
  - 5.5 Frecuencia trimestral
  - 5.6 Frecuencia semestral
  - 5.7 Con la frecuencia que sea necesaria a criterio de la Administración
  - 5.8 Servicios adicionales
  - 5.9 Técnicas a emplear
- 6.- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
  - 6.1. Plan de limpieza
  - 6.2. Fundamentos operativos
  - 6.3. Avisos y atención de incidencias
  - 6.4. Autorizaciones de acceso

### 7.- PERSONAL

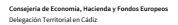
- 7.1. Medios Personales: Personal al servicio del adjudicatario
- 7.2. Coordinación, dependencia y responsabilidades
- 7.3. Lugar, dedicación y horario
- 7.4. Sustituciones
- 7.5. Personal subcontratado
- 7.6. Huelgas
- 7.7. Uniformidad
- 7.8. Comunicación
- 7.9. Subrogación del personal
- 7.10. Elementos de protección y señalización
- 7.11. Plan de seguridad e Higiene
- 8.- SUBCONTRATACIÓN
- 9.- MEDIOS MATERIALES
- 10.- OBLIGACIONES GENERALES
- 11.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO
  - 11.1. Medios de supervisión y control
  - 11.2. Verificaciones documentales
  - 11.3. Controles de calidad
- 12.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

C/Fernando El Católico, 3

11004 Cádiz

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |  | 27/12/2024 | PÁGINA 1/32    |
|---------------------------------|--------------------------------|--|------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            | verificarFirma |

| MAI          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 107 / 141 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |





12.1 Calificación de las infracciones 12.2 Penalidades

# 13.- FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

13.1. Certificados de limpieza

13.2. Ajustes de la facturación: penalidades

# 14.- CONFIDENCIALIDAD INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN LOPD

**ANEXO I: Datos Subrogación** 

ANEXO II: Servicios accesorios susceptibles de subcontratación

C/Fernando El Católico, 3 11004 Cádiz

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |  | 27/12/2024 | PÁGINA 2/32    |
|---------------------------------|--------------------------------|--|------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 108 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



#### 1.- INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas a las especificaciones en cuyo marco se deberá desarrollar la prestación del servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias y del mobiliario del complejo edificatorio que alberga las sedes administrativas sitas en la calle Fernando el Católico, 3 y en Plaza de España, 19, en Cádiz, edificios adscritos a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad del mismo con el nivel de prestaciones proyectado, y un correcto coste de explotación.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera ofertar el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que la desarrollen.

#### 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza del referido complejo edificatorio, su mobiliario e instalaciones, consistente en la limpieza integral así como el aseo, la desinfección, la desinsectación, la desratización, el mantenimiento higiénico sanitario, la retirada de basura, de papeles, de embalajes, de cartonaje, de basura reciclable, de cartuchos de tintas y tóner, de pilas y baterías gastadas, limpieza de las pintadas, de los carteles, poda y corte de vegetación silvestre en azoteas, fachadas y tejados, etc., que quedan definidas en el resto del articulado, durante todos los días laborables del período de contratación.

El ámbito de aplicación del contrato abarcará todas las zonas tanto interiores como exteriores y plantas (incluyendo las plantas bajo rasante destinadas a archivos, aparcamientos u otros usos del complejo edificatorio).

Estarán sujetas a limpieza y demás prestaciones del contrato, todas aquellas superficies no específicamente recogidas, pero contenidas dentro de los recintos, donde están ubicados los edificios y en las fachadas de los mismos y/o sus inmediaciones para el caso de los monolitos de señalética.

El código CPV correspondiente a este expediente de contratación es el 90911200-8 – Servicios de limpieza de edificios.

#### 3.- DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO EDIFICATORIO, ALCANCE Y SUPERFICIES.

## 3.1.- Descripción de los edificios.

El complejo edificatorio (Edificios A y B) se encuentra conformado por dos edificaciones de uso administrativo, de distinta fecha de construcción, que se comunican interiormente en planta baja mediante vestíbulo general de acceso de aproximadamente 2,8 mts de ancho por 15 mts. de longitud, y en cada una de las plantas superiores a través de puerta cortafuego.

El acceso de público y trabajadores al complejo se efectúa por C/Fernando El Católico, contando a su vez el edificio con tres salidas de emergencia. Los garajes de las edificaciones A y B disponen de accesos diferenciados, ambos por la Plaza de la Hispanidad.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 27/12/2024 | PÁGINA 3/32    |
|---------------------------------|---|------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | CACIĂ"N NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFin |            | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 109 / 141                |                    |
|---|--|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  |                     | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



En los casos en que proceda su distinción , se identificará como EDIFICACIÓN A a la de menor antigüedad (año de construcción 2012), con frente a C/Fernando El Católico y fondo a C/República Argentina, y EDIFICACIÓN B a la de mayor antigüedad (reformada en 1992) , con fachadas a la Plaza de España, C/Colombia y Plaza de la Hispanidad.

El complejo se localiza en zona urbana, linda al norte con el Colegio de las Carmelitas, al Sur con la calle Colombia, al oeste con la Plaza de España y Calle Fernando El Católico, y al este con la Avenida de República Argentina y Plaza de la Hispanidad. El acceso de vehículos tanto al garaje de la edificación A como B se realiza por ésta última plaza.

La superficie construida del complejo, así como las de las edificaciones A y B que lo componen y sus espacios y superficies útiles son las siguientes:

## **EDIFICACIÓN A**

La edificación A se compone de 2 plantas bajo rasante (sótano 1 y sótano 2), 6 plantas sobre rasante (baja, entreplanta, primera, segunda, tercera y cuarta), y cubierta.

## PLANTA SÓTANO 2

| Archivos                            |
|-------------------------------------|
| PLANTA SÓTANO 1  Garaje y rampa     |
| PLANTA BAJA  Despachos              |
| SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA         |
| ENTREPLANTA Área abierta de oficina |
| SUPERFICIE ÚTIL ENTREPLANTA         |

## C/Fernando El Católico, 3 11004 Cádiz

PLANTA PRIMERA

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024 | PÁGINA 4/32                  |                |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https:     | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 110 / 141                |                    |
|---|--|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  |                     | nttps://ws050.iuntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| Despachos                               | 299,04 m <sup>2</sup> |
|---|-----------------------|
| Área abierta de oficina                 |                       |
| Zona acceso/circulación (escaleras,etc) | 93,45 m²              |
| Aseos de planta con distribuidor        | 28,17 m <sup>2</sup>  |

SUPERFICIE ÚTIL PLANTA PRIMERA...... 852,46 m²

#### PLANTA SEGUNDA

| Despachos                        | 270,72 m <sup>2</sup> |
|----------------------------------|-----------------------|
| Área abierta de oficina          |                       |
| Zona acceso/circulación          | 93,45 m²              |
| Aseos de planta con distribuidor | 28,17 m <sup>2</sup>  |

## PLANTA TERCERA

| I LANTA TENCENA                          |                       |
|--|-----------------------|
| Despachos                                | 256,17 m <sup>2</sup> |
| Área abierta de oficina                  | 158,49 m²             |
| Sala de Juntas                           | 41,13 m²              |
| Office-Aseo en Despacho                  | 6,15 m²               |
| Zona acceso/circulación (escaleras, etc) | 153,64 m²             |

## PLANTA CUARTA

| Sala Ordenadores/impresoras              | 16,45 m²             |
|--|----------------------|
| Despachos                                | 12,16 m <sup>2</sup> |
| Aulas                                    | 95,17 m²             |
| Zona acceso/circulación (escaleras, etc) | . 159,06 m²          |
| Aseos de planta con distribuidor         | 28,17 m <sup>2</sup> |

## **EDIFICACIÓN B**

La edificación B se compone de 1 planta de semisótano , 5 plantas sobre rasante (baja, primera, segunda, tercera y cuarta) , y cubierta.

## PLANTA SEMISÓTANO

| Garaje                | 240,22 m <sup>2</sup> |
|-----------------------|-----------------------|
| Archivos              | 394,16 m <sup>2</sup> |
| Oficinas              | 72,43 m <sup>2</sup>  |
| Almacén/Instalaciones | 141,37 m <sup>2</sup> |
| Zonas comunes         | 81,74 m <sup>2</sup>  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   |  | 27/12/2024                   | PÁGINA 5/32    |
|---------------------------------|---|--|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | VERIFICACIÃ"N NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP http |  | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MA  | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 111 / 141  |
|---|-------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |                               |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                               |  | nttps://ws050.iuntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



## PLANTA BAJA

| Zonas comunes.       293,82 m²         Instalaciones       14,08 m²         Aseos       26,61 m²         Archivos       24,35 m²         Oficinas       564,76 m²  |                       |
|--|-----------------------|
| SUPERFICIE ÚTIL PLANTA BAJA  | 923,62 m <sup>2</sup> |
| PLANTA PRIMERA   |                       |
| Zonas comunes       189,28 m²         Aseos       26,61 m²         Archivos       29,79 m²         Salón de Actos       231,62 m²         Oficinas       513,09 m² |                       |
| SUPERFICIE ÚTIL PLANTA PRIMERA   | 990,39 m²             |
| PLANTA SEGUNDA   |                       |
| Zonas comunes.       132,46 m²         Aseos       26,61 m²         Oficinas       625,23 m²   |                       |
| SUPERFICIE ÚTIL PLANTA SEGUNDA   | 784,27 m <sup>2</sup> |
| PLANTA TERCERA   |                       |
| Zonas comunes.       151,12 m²         Aseos       26,61 m²         Oficinas       601,21 m²   |                       |
| SUPERFICIE ÚTIL PLANTA TERCERA   | 778,94 m²             |

## PLANTA CUARTA

| Zonas comunes         | 123,62 m² |
|-----------------------|-----------|
| Almacén/Instalaciones | 29,57 m²  |
| Aseos                 | 26,61 m²  |
| Oficinas              |           |
| Sala de prensa        | 49,77 m²  |
|                       |           |

## TOTAL SUPERFICIE ÚTIL COMPLEJO EDIFICATORIO A Y B : 5.970,17 M2 + 5.085,55 M2= 11.055,72 M2

El complejo de edificios administrativos es de uso compartido, ubicando las sedes de las siguientes Delegaciones:

• Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024 | PÁGINA 6/32                  |                |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https:     | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 112 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | ı                   | https://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz.
- Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz.

Igualmente se ubican en el mismo las siguientes unidades y agencias, dependientes de las anteriores:

- Unidad de Policía de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscrita en Cádiz.
- Agencia Tributaria de Andalucía. Gerencia Provincial de Cádiz.
- Instituto de Medicina Legal en Cádiz.

#### 3.2.- Alcance.

El alcance se extiende a las diversas dependencias del complejo de edificios, a sus fachadas, azoteas y tejados, al mobiliario, a los enseres y a los elementos singulares del mismo, según detalle relacionado a continuación: pavimentos, paramentos verticales interiores y exteriores, fachadas acristaladas y de ladrillos o no, puertas, ventanas y cristales, techos, luminarias, tubos fluorescentes, rejillas del aire acondicionado, placas, lámparas, metales, mobiliario, cortinas, persianas, banderas, alfombras, moquetas, azoteas, cubiertas, balcones, tejados, marquesinas, terrazas, imbornales, monteras de patios interiores, lucernarios, aseos, escaleras, ascensores, fuentes, dependencias de las salas de máquinas e instalaciones diversas no excluidas, aceras, accesos al edificio y cualquier otro elemento definido en el resto del articulado.

Quedan sujetas, además de las zonas detalladas, todas aquellas superficies no específicamente recogidas, pero contenidas en el recinto donde está ubicado el complejo de edificios.

Quedan excluidas en esta superficie las correspondientes a las dependencias, y los elementos incluidos en ellas, específicamente industriales, tales como, el centro de distribución y transformación eléctrico, los aparatos climatizadores y equipos de tratamiento de aire, el armero que custodia y utiliza el personal adscrito a la Policía Autonómica, las salas de máquinas de los elevadores, y cualquier otro de similares características dónde actúe el personal de mantenimiento técnico del edificio. Todo ello sin perjuicio de que para realizar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfectación previsto en este pliego, el personal que los ejecute tenga acceso a las áreas a tratar acompañados del personal de mantenimiento del edificio y/o persona directora del servicio.

## 4.- DURACIÓN.

Veinticuatro meses, a contar a partir de la fecha de inicio de ejecución que a tal efecto se establezca en el contrato formalizado, previsiblemente el 1 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse por otros dos periodos de doce meses, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas pueda superar los cuarenta y ocho meses.

## 5.-DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El adjudicatario realizará todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar un buen servicio, de acuerdo con un **plan de limpieza** prefijado que describirá de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio de limpieza, la relación del personal que lo ejecutará, las acciones y tareas concretas a desarrollar, el horario, la frecuencia periódica, las técnicas a emplear y la metodología a seguir.

El contratista está obligado a la adecuada realización de las tareas recogidas en este pliego y en el plan de limpieza diseñado y aprobado por la Administración. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o persona en quien delegue, relativas al tiempo, modo, intensidad y forma de la

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 7/32    |
|---------------------------------|--------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MAI          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 113 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



prestación del servicio, así como de los materiales a emplear.

A continuación, se indican los servicios que han de prestarse en el citado complejo edificatorio, con expresión de la frecuencia con que han de llevarse a cabo. Las frecuencias indicadas deben entenderse como frecuencias mínimas, es decir, si en alguna zona se apreciara suciedad, el personal de limpieza deberá limpiarla aún cuando se hubiera cumplido la frecuencia indicada.

#### 5.1 Frecuencia diaria

- a) Barrido, limpieza superficial con mopa o similar y fregado de suelos en despachos, oficinas, pasillos, entrada, escaleras, salas de reuniones y asimilados, archivos vivos, zonas comunes etc así como el mantenimiento de los tratamientos aplicados a los mismos, empleándose los productos adecuados a cada tipo de superficie o, en su caso, el aspirado de los suelos que, por sus especiales características no admitan fregado diario.
- b) Fregado, limpieza y desinfección de todos los aseos y aparatos sanitarios, incluyendo suelos, accesorios, espejos, griferías y limpieza de manchas y salpicaduras en alicatados.
- c) Reposición de jabón, papel higiénico, papel seca manos, ambientadores y demás productos consumibles en los aseos. Asimismo se realizará la instalación y el mantenimiento de bacteriostáticos en todos y cada uno de los inodoros y urinarios del edificio. Asimismo, en caso de ser declarada oficialmente una alerta o emergencia de carácter sanitario, la empresa adjudicataria suministrará y repondrá el gel hidroalcohólico desinfectante de manos en aseos y en aquellos otros espacios en donde sea aconsejado su establecimiento por el departamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Desempolvado de mesas de trabajo, asientos y mobiliario así como del mobiliario auxiliar tales como lámparas de mesa, de pie, percheros, objetos decorativos, teléfonos, ordenadores, pantallas, equipos informáticos, etc. La limpieza se realizará de tal forma que tras la misma todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición de la documentación existente.
- e) Vaciado de papeleras.
- f) Limpieza de ascensores. Las cabinas se mantendrán en perfecto estado mediante barrido y limpieza diaria. Asimismo se aplicarán productos antihuellas en todas las superficies para mantener el aspecto permanente de limpieza.
- g) Recogida de basuras en sus correspondientes bolsas, transporte y depósito en los contenedores municipales, según instrucciones que determine el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o persona en quien delegue, cumpliendo escrupulosamente la normativa vigente de reciclaje de residuos. La empresa adjudicataria deberá gestionar con la Empresa Municipal de Limpieza el número y tipo de contenedores a disponer a fin de evitar que queden basuras en la vía pública, garantizando el reciclaje. Para ello se dispondrá asimismo de un número suficiente de contenedores de residuos orgánicos y otros tantos de residuos plásticos/envases que permita el impulso del reciclaje en todas sus vertientes. También la empresa adjudicataria será la encargada de la comunicación a las Empresas Municipales de las posibles deficiencias en los contenedores para su reparación o sustitución por otros. Se cuidará extremadamente de que, en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no lleguen a caer en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que las transporte o manipule.
- La empresa Adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores, así como la zona circundante donde éstos se encuentren ubicados.
- Cualquier sanción derivada del incumplimiento de estas normas será repercutida al adjudicatario y satisfecha por él.
- h) Eliminación de huellas y manchas en puertas, pomos, tiradores, alicatados y cristales.
- i) Barrido de la zona exterior de entrada al edificio.
- j) Fregado y limpieza de balcones.

#### 5.2 Frecuencia semanal

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 8/32    |
|---------------------------------|--------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MAI          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  | • | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 114 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



- a) Limpieza profunda de teléfonos e interruptores de luz.
- b) Limpieza de marcos, puertas, radiadores, barandas de madera y metálicas.
- c) Desempolvado de armarios, estanterías y archivadores.
- d) Mantenimiento de macetas, en su caso.
- e) Limpieza en profundidad del salón de actos tras su uso, incluyendo en ella la eliminación de carteles o etiquetas que se pudieran haber empleado al hacer uso del mismo . En semanas en que el salón de actos esté especialmente operativo se podrá requerir su limpieza dos veces en la semana o con una frecuencia mayor si fuese necesario.

#### 5.3 Frecuencia mensual

- a) Desempolvado de techos, paredes, rincones, cortinas y persianas.
- b) Barrido y fregado de garajes y sótanos así como limpieza de elementos exteriores e interiores de señalización e identidad corporativa.
- c) Limpieza y desinfección a fondo de todos los aseos, incluyendo alicatados, aparatos sanitarios y accesorios.
- d) Limpieza y aspirado de tapizados en asientos y despachos, utilizando productos adecuados.
- e) Abrillantamiento y pulido de suelos en aquellas superficies en que sea viable y posible esta técnica.
- f) Limpieza de cristales de ventanas exteriores, de difícil acceso y sus marcos así como limpieza de dos muros de cortina existentes en el complejo edificatorio.
- g) Limpieza de cristales de ventanas interiores o exteriores de fácil acceso y sus marcos.
- h)El adjudicatario suministrará y repondrá los recipientes/contenedores de residuos higiénicos de todos los aseos femeninos, según necesidad y, al menos, una vez al mes.

#### 5.4 Frecuencia bimensual

- a) Desempolvado y limpieza de luminarias, tubos fluorescentes, placas, lámparas, apliques, cuadros y adornos en general etc.
- b) Limpieza a fondo de rejas y cristales, tanto interiores como exteriores de ventanas y balcones.
- c) Limpieza de cubiertas (terrazas).

#### 5.5 Frecuencia Trimestral

- a) Limpieza del patio interior, de sus cuatro fracciones con especial hincapié en las cristaleras que lo circundan y el uso de góndola para efectuar la limpieza, cuyo mantenimiento integral para que esté en perfectas condiciones para su uso correrá a cargo de la empresa adjudicataria del contrato. No obstante, la limpieza de estas cristaleras podrá llevarse a cabo mediante otros sistemas auxiliares sustitutivos de la citada góndola que sean propuestos y facilitados por la empresa adjudicataria del contrato.
- b) Limpieza de persianas exteriores. Se efectuará una limpieza en profundidad de las persianas exteriores del edificio en los meses de junio, septiembre y diciembre así como otra en el primer trimestre de cada año coincidente en fecha con la semana posterior a la celebración de la fiesta local de los carnavales.[En 2026: semana del 23 al 28 de febrero]

## 5.6 Frecuencia semestral

- a) Desempolvado y limpieza exterior de aparatos de climatización y de rejillas de ventilación y climatización.
- b) Barrido, fregado y limpieza a fondo de almacenes, depósitos de efectos, archivos de documentos y archivos generales, donde los hubiere, con especial atención a la desinsectación, desratización y desinfección de estas zonas en particular.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 9/32    |
|---------------------------------|--------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MAI          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 115 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



c) Limpieza a fondo de todo el mobiliario de oficina (mesas, armarios, ordenadores, etc).

#### 5.7 Con la frecuencia que sea necesaria a criterio de la Administración:

- Regado, cuidado y mantenimiento de plantas con la periodicidad adecuada a las mismas.
- 2) Recogida, transporte y depósito en contenedores exteriores de los papeles, basura, desperdicios y suciedades que se encuentren.
- Cuando resulte necesaria una limpieza extraordinaria ésta será ordenada de inmediato por la empresa Adjudicataria a requerimiento motivado de la Administración.

No obstante, en la periodicidad indicada anteriormente, la persona que ejerza las funciones de Directora del Servicio podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar, para garantizar una correcta limpieza y conservación de los elementos de los edificios.

#### 5.8 Servicios adicionales

Adicionalmente a los servicios relacionados anteriormente, el adjudicatario prestará los siguientes servicios:

#### 5.8.1. Recogida de papel.

a) Recogida de papel para reciclar.- El contratista deberá gestionar con medios propios o mediante empresa especializada la recogida del papel para reciclar, a cuyos efectos deberá poner a disposición de la Administración los contenedores necesarios para ello en las distintas áreas de oficina del complejo de edificios, al menos un contenedor por planta de cada edificio. En caso de que el contratista opte por subcontratar este servicio con empresa especializada, deberá comunicar por escrito a la Administración el nombre de la empresa designada. Cuando la Administración lo requiera, el contratista deberá presentar certificado de destrucción y reciclado conforme la normativa vigente, que garantice la correcta destrucción de la documentación que se le encomiende.

La persona Directora del Servicio, en cualquier momento podrá solicitar la retirada de documentación de forma no programada, en cuyo caso la entidad adjudicataria quedará obligada a emitir por cada una de estas recogidas el ya citado certificado de destrucción.

La frecuencia de la recogida deberá ser como mínimo mensual (si los contenedores se colmaran antes, se vaciarán tras el aviso por parte del responsable del contrato o persona en quien delegue o Directora del Servicio).

## 5.8.2. Recogida y reciclaje de residuos tóxicos.

El adjudicatario deberá gestionar con empresa especializada la instalación en el edificio de contenedores especializados, para la retirada, transporte y reciclaje de residuos tóxicos, tales como bombillas, tubos de neón, pilas agotadas, tóner, cartuchos de tinta y demás elementos fungibles de equipos informáticos, etc. de forma consensuada con la persona Directora del servicio. La frecuencia de recogida deberá ser como mínimo mensual, aunque si los contenedores se colmaran antes, se vaciarán tras el aviso por parte del responsable del contrato o persona en quien delegue. No obstante lo anterior, el no estar depositado el residuo en los contenedores citados, no eximirá a la adjudicataria de su recogida selectiva.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 10/32   |
|---------------------------------|--------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 116 / 141  |
|--------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | ı | nttps://ws050.iuntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



Cuando la Administración lo requiera, el contratista deberá presentar certificado de destrucción y reciclado conforme la normativa vigente, que garantice la correcta destrucción de los residuos.

La Adjudicataria deberá atenerse a lo contemplado en la normativa europea, española y andaluza en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2010 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

## 5.8.3. Limpieza de pintadas y retirada de carteles u elementos adhesivos.

Las pintadas que pudieran realizarse en las fachadas y puertas del complejo de edificios deberán ser limpiadas con el tratamiento adecuado en cada momento, con la frecuencia que fuera necesaria. Deberá procederse a la retirada sistemática e inmediata de todo cartel colocado fuera de los paneles dispuestos al efecto, así como de elementos adhesivos no permitidos, de modo que se mantenga en todo momento el adecuado decoro del edificio. Muy especialmente, a estos efectos, se revisarán diariamente el acceso del complejo y las galerías principales de circulación. Toda la maquinaria y productos que se utilicen estarán adaptados en todo momento a las características técnicas del material constructivo.

#### 5.8.4. Recogida y traslado a vertedero autorizado de toda clase de materiales inservibles.

Será responsabilidad de la empresa la eliminación de los materiales de esta naturaleza (mobiliario, enseres, componentes de maquinaria etc) que se generen durante la duración del contrato, sin límitación de volumen o naturaleza, cuya frecuencia de retirada será trimestral y a instancia de la persona directora del servicio.

#### 5.8.5. Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección.

El adjudicatario deberá gestionar con empresa especializada los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección en los términos establecidos en este apartado.

Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otra vía de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc..

En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán sólo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patios, huecos y cuartos de ascensores, vestuarios, garajes, archivos, depósitos y almacenes de material, y cualquier otra zona que lo requiera, con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc. según las directrices que marque la persona directora del servicio.

|              | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 11/32   |
|--------------|---------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 117 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con **carácter bimensual**, efectuándose además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas, siendo además obligatorio cuando se realicen los tratamientos la entrega a la persona directora de servicio de albarán que refleje: identificación de cada lugar donde se ha actuado y los parámetros propios de la actividad (por ejemplo: si han mordido el cebo los roedores o insectos, si se han encontrado cadáveres etc.....).

No obstante, la periodicidad indicada anteriormente, la persona responsable del contrato o directora del servicio podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar para garantizar una correcta limpieza del edificio.

Además, puede ser necesario aumentar dicha periodicidad, debido a imprevistos como los ocasionados por agentes meteorológicos, etc. dado el carácter excepcional de estos trabajos, no conllevarán un incremento en el coste del contrato.

Los tratamientos deberán ser realizados por empresa acreditada del ramo de Plagas, debiendo remitir documentación acreditativa de la misma al órgano de contratación.

Antes del inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá entregar a la persona directora del servicio un programa de control realizado por empresa autorizada, para su aprobación.

Dadas las características de las instalaciones motivo de tratamiento, los tipos de compuestos (desinsectantes) que se emplearán serán productos que contengan aquellas materias activas que garanticen de manera eficaz el tratamiento cumpliendo todas las normativas que resulten vigentes.

#### 5.8.6 Mantenimiento de la Góndola para limpieza de cristales.

El edificio A del complejo edificatorio, dispone de 1 góndola para ser utilizada como medio auxiliar para la limpieza de cristales y demás elementos de los paramentos a los que desde ella se puede acceder del patio interior del edificio A.

La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento esta góndola en perfecto estado para su uso en la limpieza trimestral del patio interior del edificio, realizando las actuaciones que sean precisas para ello, reparando, mediante empresa especializada, las averías o desperfectos que pudieran producirse y que obstaculicen su uso, y cuyo reporte trimestral deberá ser aportado para el Visto Bueno de la persona directora del servicio. Deberá realizarse por la adjudicataria igualmente el mantenimiento de la góndola, a través de empresa especializada, que la normativa vigente demande. Todo lo anterior sin perjuicio del uso de medios auxiliares distintos del uso de la góndola que garanticen la limpieza exhaustiva de los cristales y demás paramentos citados en condiciones de seguridad adecuadas.

# 5.8.7 Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición.

Corresponde al adjudicatario según necesidad y al menos una vez al mes, el suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, a través de empresa acreditada del ramo, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá remitir documentación acreditativa de la citada empresa acreditada al órgano de contratación antes del inicio de las prestaciones.

|              | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |  | 27/12/2024 | PÁGINA 12/32   |
|--------------|---------------------------------|--|------------|----------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 118 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



Estos contenedores deberán tener una hermeticidad comprobada y sistemas de no propagación de olores siendo además obligatorio cuando se realice el suministro, instalación, mantenimiento, limpieza y/o reposición, la entrega a la persona directora de servicio de albarán que refleje la descripción de la actividad realizada y los parámetros propios de la misma.

#### 5.9 Técnicas a emplear.

#### A) Procedimientos manuales:

Se aplicarán a todos aquellos elementos que por su naturaleza o circunstancia no admitan mecanización o ésta no sea conveniente, en orden a utilizar técnicas respetuosas con las características de la edificación.

#### B) Procedimientos mecánicos:

Se utilizarán máquinas abrillantadoras en solerías y aspiradoras para desempolvado de alfombras y elementos varios a fin de evitar toda traza de polvo. El fregado de suelos, a ser posible, será mecanizado en zonas diáfanas.

En todas las circunstancias, se pondrá especial cuidado en el empleo de útiles y máquinas, así como de detergentes y demás productos de limpieza que serán neutros en relación con los elementos a limpiar para evitar deterioros.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los materiales y productos que precisen para la prestación del servicio.

Lo establecido en el presente punto lo será sin perjuicio de todas las mejoras técnicas que el adjudicatario pueda presentar y que serán debidamente valoradas según lo que se indique en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6.- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

## 6.1.-Plan de limpieza.

El adjudicatario realizará todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar un buen servicio, de acuerdo con un plan de actuación prefijado. Para ello, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario presentará un Plan de Limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario, que será debidamente aprobado por la Administración, que contemple, como mínimo, las condiciones técnicas, la metodología, la periodicidad y los trabajos a realizar, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego. La estructura y el contenido del mismo deberán ajustarse a los apartados indicados a continuación:

- Descripción del procedimiento de limpieza a desarrollar.
- Frecuencia de las operaciones de limpieza, estructurada por zonas.
- Asignación de los recursos humanos a la ejecución de la limpieza.
- Asignación de los recursos materiales a la ejecución de la limpieza.
- Atención a las incidencias de limpieza que se puedan producir.
- Seguimiento y control de la ejecución de la limpieza.

Al finalizar el mes, una vez terminados los trabajos y antes de proceder a la tramitación de la factura del mes al que se refieran los mismos, la persona que realice las funciones de Directora del Servicio,

|               | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 13/32   |
|---------------|---------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MΔ   | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 119 / 141  |
|--|-------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| Wild   | PEDRO MARTIN CREHUET          |  | 20/00/2020 13:23:44              | 17101101. 1107 141 |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeand |                               |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



acompañado de la persona responsable de la empresa que ésta designe, realizará una visita de inspección al objeto de comprobar la calidad de los servicios prestados. Si como consecuencia de dicha visita se determina que el servicio no se ha prestado adecuadamente, se levantará acta y se requerirá a la empresa para su subsanación, no tramitándose las facturas correspondientes hasta que el servicio quede a total satisfacción de la Administración.

Además, en el Plan de Limpieza que se diseñe y apruebe se establecerán unos modelos de fichas mensuales con el detalle de todas las actuaciones de limpieza a acometer y su frecuencia, las cuales deberán ser presentadas a la persona Responsable del contrato o persona en quien delegue, Directora del Servicio, para su Visto Bueno y sin cuyo VB completo no podrán ser tramitadas ni abonadas las facturas de la prestación del mes de que se trate.

Estas fichas cumplimentadas por la empresa y con el VB citado irán incardinadas en el informe de actividad que debe anexarse a la factura que se presente.

#### 6.2.- Fundamentos operativos.

Son aquellos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el servicio de limpieza, han de estar basados en procedimientos de gestión de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad que se establecen en este pliego, y la obtención de un índice óptimo de costos/prestaciones, todo ello integrado en el Plan de Limpieza.

A este respecto, las empresas licitadoras deberán asumir la responsabilidad de establecer en su oferta la metodología de la gestión general y la prestación del servicio, la sistemática de los trabajos a realizar, respetando los niveles mínimos que se definen en este pliego.

Dada la complejidad que conllevan las tareas derivadas del Servicio integral de limpieza, se establece como necesario el principio de perfectibilidad, por lo que a lo largo de la implantación del Plan de Limpieza se comprobará la idoneidad del mismo para perfeccionarlo si fuese necesario, modificando criterios, frecuencia o carácter de las operaciones a realizar.

El Plan de Limpieza que se apruebe se revisará cuando las circunstancias lo requieran, según criterio de la Administración, y con respeto a lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario será responsable de la completa gestión del Servicio de Limpieza, que ejercerá en el marco del mismo a través del personal designado al efecto.

Como un principio básico, se establece la prohibición al adjudicatario de alterar las configuraciones iniciales en instalaciones, obra civil y urbanización, sin que medie autorización expresa de la Administración con anterioridad.

## 6.3.- Avisos y atención de incidencias

El adjudicatario atenderá las incidencias que su personal detecte en el edificio, así como los avisos de incidencias del personal del centro, de manera inmediata.

## 6.4.- Autorizaciones de acceso.

El adjudicatario dispondrá, asimismo, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las dependencias cuya limpieza es objeto del contrato. La Administración podrá dictar si fuesen necesario normas reguladoras de este acceso.

El acceso a salas o dependencias que se encuentren cerradas por motivos de seguridad y/o de confidencialidad, serán limpiadas por los operarios bajo supervisión del personal autorizado para ello. En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de identificación y

|              | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 14/32   |
|--------------|---------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| 140          | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 120 / 141 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| IVIA         | RIA INWACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44 | PAGINA: 120 / 141 |
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |



generales exigidos por la seguridad del edificio y su reglamento interior.

#### 7.- PERSONAL.

## 7.1.- Medios Personales: Personal al servicio del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá facilitar el personal necesario en número, jornada y cualificación para cumplir con el Plan de Limpieza del edificio y las prescripciones contenidas en el presente Pliego.

Dado que el número de horas de limpieza anuales estimadas son del orden de **12.332 horas anuales** se ha estimado la siguiente composición del personal en número <u>mínimo obligatorio</u> para cumplir los objetivos de limpieza establecidos:

- Jornada de mañana (Lunes a Viernes no festivos): 2 limpiadores/as [una persona con jornada a 32,5 horas/semana y otra con jornada 20,5 horas/semana o adscripción de mayor número de personas limpiadoras con otra distribución de jornada que sumen entre todas 53 horas/sem].
- 2. Jornada de tarde (Lunes a Viernes no festivos): una persona con categoría peón especialista [con dedicación de 11,54 horas/semana], otra persona peón especialista que realizará asimismo funciones de persona "encargada de zona o supervisora" y apoyo a limpieza [con jornada 30 h/semana] y cinco limpiadores/as [4 personas a 30 horas/semana y otra a 22,62 horas/semana]. Igualmente podrían adscribirse mayor número de personas de cada categoría a la ejecución del contrato con diferentes jornadas siempre y cuando se cumplan y ejecuten las horas a la semana por especialidades ya indicada.

No obstante a lo anterior, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que modifique la composición, jornada o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, siempre que no suponga un mayor coste para la empresa adjudicataria.

#### 7.2.- Coordinación, dependencia y responsabilidades.

En razón de los objetivos a conseguir en cuanto a mantener las prestaciones demandadas por los usuarios del edificio, se considera necesaria la permanente y estrecha colaboración entre el adjudicatario y la Administración y en cuanto a nivel técnico, la inspección periódica del edificio y de sus instalaciones.

Por la Delegación Territorial contratante se designará una persona Responsable del contrato que tendrá encomendadas las funciones establecidas en el art 62 de la LCSP. No obstante para la eficiencia del seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, por parte de la persona responsable del mismo se designará una persona que ejercerá de "Directora del servicio", con funciones de seguimiento y control en la prestación del servicio de limpieza, y demás establecidas en el presente pliego entre otras.

Por la empresa adjudicataria se nombrará una persona, de entre los trabajadores de plantilla adscritos al servicio con categoría de "Peón especializado", que será quien ejerza, adicionalmente, las funciones de "Encargado/a de zona o supervisor/a", además de apoyo a limpieza, y que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, debiendo supervisar las tareas realizadas por dicho personal, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato o de Directora del Servicio para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza. A requerimiento motivado de la Administración, la empresa Adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de "Encargado/a de zona o supervisor/a".

|               | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 15/32   |
|---------------|---------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 121 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



La persona "Encargada de zona o supervisora" será por tanto responsable del personal que desarrolla el trabajo en las dependencias del edificio, del control de sus horarios, de los métodos de limpieza y de la dosificación de los productos. Deberá contar con teléfono móvil disponible, al que, en caso de necesidad inmediata y en aras de la rapidez, se podrá dirigir el Director del Servicio para cualquier petición que surja.

El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser debidamente notificada.

El personal adscrito al Servicio de Limpieza poseerá la suficiente formación para la limpieza del inmueble, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de limpieza.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene. También deberá atenerse al Reglamento Interno del edificio y demás normas que emanen del órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

La Delegación Territorial contratante se reserva el derecho de requerir del adjudicatario el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo. Asimismo, se facilitará a la Administración contratante, el acceso a los mecanismos y resultados del control horario que la empresa contratista establezca, respecto al personal que presta los servicios, cuando se considere necesario para el adecuado control de las horas de limpieza efectuadas.

El adjudicatario estará obligado a presentar mensualmente al responsable del contrato o persona directora del servicio, como anexos adjuntos a las correspondientes facturas por la prestación del servicio, certificaciones o documentos expedidos por los organismos de la Seguridad Social acreditativos de que el personal adscrito está dado de alta, y de que la empresa está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social (relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones con su correspondiente acreditación del pago). Asimismo deberá notificar las incidencias, bajas, sustituciones etc...) habidas en la plantilla asignada al edificio.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

El contratista queda obligado a indemnizar a la administración contratante como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal de la administración.

## 7.3.- Lugar, dedicación y horario.

El lugar donde se prestarán los servicios de limpieza es la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, que C/Fernando El Católico. 3

11004 Cádiz

|               | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |        | 27/12/2024                   | PÁGINA 16/32   |
|---------------|---------------------------------|--------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https: | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 122 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



comprende los edificios denominados A y B, y cuyo acceso común se realiza por la calle Fernando el Católico, 3, de Cádiz donde están ubicados.

El horario de prestación del servicio se desagrega en jornada de mañana y de tarde con la siguiente distribución de lunes a viernes no festivos:

- Jornada de mañana: de 7:30 a 14:00 horas.
- Jornada de tarde: de 14:00 a 20:00 horas.

A los trabajos de limpieza se le dedicarán mínimo **12.332 horas anuales** distribuidas de la siguiente forma:

| Total horas<br>anuales | Horas Peón<br>especializado<br>necesarias | Horas Peón<br>especializado no<br>encargado | Horas Peón<br>especializado y<br>limpiador con<br>funciones de<br>Encargado  | Horas limpiador/as   |
|------------------------|---|---|--|--|
| 12.332 horas           | 1010 horas año (19,42<br>h/sem aprox )    | 600 horas año                               | 6 h*5*52=1560 horas<br>de encargado pero<br>con apoyo a<br>especializado y<br>limpiadores/as<br>(aprox 410 horas<br>especializado apoyo +<br>1150 horas limpiador) | (Total – especializado no encargado -<br>especializado encargado) 10.172 horas |

Deberá observarse lo establecido en la cláusula 7.1 del presente Pliego en materia de desglose de efectivos y mínimos de cada categoría tanto para la jornada de mañana como de tarde.

No obstante lo anterior, los horarios concretos se fijarán de mutuo acuerdo entre Administración y contratista y podrá modificarse en función a las exigencias de prestación del servicio que la Administración estime necesarias en cada momento.

El adjudicatario establecerá dentro del Plan de limpieza que presente la cualificación y permanencia del personal destinado habitualmente al edificio. Respecto al personal que no tenga exigida la permanencia en el edificio, la dedicación deberá ser la necesaria para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en el Plan de Limpieza.

Corresponderá a la empresa adjudicataria establecer los mecanismos de verificación y control de asistencia y cumplimiento de la jornada establecida para sus trabajadores. No obstante, la administración queda facultada para verificar, por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista al inicio del contrato. Cualquiera modificación de la relación nominal deberá ser notificada y aprobada expresamente por el responsable del contrato o persona directora del servicio. La modificación sin la referida autorización podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía.

## 7.4.- Sustituciones.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional. En los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, ó absentismo en general, la empresa adjudicataria deberá sustituir inmediatamente al trabajador, para que el servicio de limpieza no se vea afectado y no se produzcan ausencias, debiendo comunicarlo al Responsable del contrato o persona Directora del servicio, indicando el nombre del nuevo personal, así como el de la persona a la que sustituye. El personal que lleve a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024   | PÁGINA 17/32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|--------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | 2cLk1l9ygi3mP https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |              | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 123 / 141                |                    |
|---------------------------------|---|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | RIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |                     | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



Como ya se ha indicado en apartados precedentes, a requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del servicio de limpieza, que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este Pliego.

#### 7.5.- Personal subcontratado.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna tarea concreta, el adjudicatario tendrá, con relación al personal subcontratado, las mismas responsabilidades que se citan en los apartados anteriores respecto de su personal. Este personal se mantendrá bajo las ordenes del encargado del adjudicatario y seguirán las prescripciones del Plan de Seguridad e Higiene.

#### 7.6.- Huelgas.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor. La Administración contratante abonará durante estos períodos de huelga, la parte proporcional a los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual. En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, la Administración contratante se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

#### 7.7.- Uniformidad.

Será obligación del adjudicatario uniformar a todo el personal de manera que esté, durante el tiempo que permanezca de servicio en el Centro, correctamente uniformado.

Por motivos de seguridad, el personal (tanto permanente como las variaciones que se produzcan por razones de vacaciones, enfermedad, etc.) deberá llevar sobre el uniforme, en zona perfectamente visible, una tarjeta identificativa, con fotografía y datos personales suficientes para su control.

No obstante, se reitera que la empresa adjudicataria, deberá comunicar a la Administración las variaciones de personal.

#### 7.8.- Comunicación.

El adjudicatario dispondrá de un sistema móvil de comunicaciones que permita la localización y comunicación inmediata con la persona que realice las funciones de Encargada del centro adscrita al contrato, así como con el personal adscrito al servicio.

En particular deberá facilitarse un teléfono corporativo al personal de limpieza que preste sus servicios en la jornada de mañana, cuyo número de teléfono deberá ser puesto en conocimiento de la persona directora del servicio o responsable del contrato al iniciarse la ejecución del mismo, en aras de su localización en cualquier momento que resulte necesario.

## 7.9.-Subrogación del personal.

La empresa adjudicataria **quedará obligada a la subrogación del personal de limpieza que actualmente presta sus servicios en el edificio administrativo (Anexo Nº I),** en los términos previstos en el actual convenio colectivo aplicable y en todo caso deberá mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores. Asimismo la empresa adjudicataria habrá de respetar cualquier mejora de convenio o pactos suscritos entre los trabajadores y el actual contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, a los efectos informativos, y para el caso de que fuera de aplicación la subrogación laboral prevista en el Convenio del sector de limpiezas de edificios y locales de la provincia de Cádiz (código Convenio 11000385011982 – B.O.P. 10/06/2022), en el PPT y PCAP se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 18/32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|--------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |              | verificarFirma |

| MA           | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 124 / 141 |
|--------------|---------------------------------|---|---------------------|-------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET            |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG  | https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |



Antes de finalizar el presente contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información y documentación necesaria para el mencionado proceso de subrogación del personal con el futuro contratista del servicio de limpieza a requerimiento de la Administración.

## 7.10.- Elementos de protección y señalización.

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás complementaria. Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

#### 7.11.- Plan de Seguridad e Higiene.

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad e Higiene para la realización del servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza general propuesto. El adjudicatario será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (propio o subcontratado) por el ejercicio de su profesión en el edificio.

La empresa Adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, en particular, estará obligado a colaborar con el órgano de contratación, cumpliendo las obligaciones que establece el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 y facilitando toda la documentación que le sea solicitada para cumplir con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería a la que esté adscrito el órgano de contratación y los procedimientos aplicables en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### 8.- SUBCONTRATACIÓN.

Todos los trabajos deberán ser ejecutados directamente por la empresa adjudicataria, excepto los servicios accesorios indicados en el Anexo II de este Pliego.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica ó curricular que estime pertinente sobre las empresas subcontratadas. La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el órgano de contratación. En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al adjudicatario sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

La cesión del contrato o la subcontratación estarán sometidas, si así se autorizase, a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que la desarrolle.

## 9.- MEDIOS MATERIALES.

## 9.1.- Suministros.

Todos los materiales, productos y accesorios necesarios para su uso, que se precisen para la adecuada prestación del servicio (a excepción del suministro de agua y energía eléctrica), y en las cantidades que

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |  | 27/12/2024 | PÁGINA 19/32   |
|---------------------------------|--|------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | "N NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica |            | verificarFirma |

| MARIA INMARIII ARA OLIVERO CORRAL |                                | 00/05/0005 40 00 44                               | DÁOINIA 405 /444  |  |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL   |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PAGINA: 125 / 141 |  |
| PEDRO MARTIN CREHUET              |                                |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN                      | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



sean precisas para garantizar un perfecto estado de limpieza de los edificios correrán a cargo del contratista y en ningún caso supondrá un coste añadido al precio del contrato. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el edificio o el mobiliario, debiendo ser de primera calidad. En este sentido la Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza o de productos utilizados tales como jabón de manos, papel higiénico, etc. cuando considere que estos no son los adecuados.

El contratista llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles, debiendo controlar el nivel de reserva de los mismos al objeto de que, en ningún momento, quede el servicio desatendido con las consiguientes disfuncionalidades que esto provocaría.

Dichos suministros, que se incluyen en el precio del contrato, incluirán tanto los productos de reposición (jabón, gel hidroalcohólico en su caso, toallas de papel, papel higiénico, ambientadores, bacteriostáticos, escobillas, papeleras, bolsas de basura, etc.), como los aparatos expendedores/dispensadores que los contienen.

Los productos de limpiezas y abrillantados de superficies serán de propiedades antideslizantes. El material de aseo consumible será de bajo impacto ambiental, de reconocida calidad y podrán ser rechazados por la Administración si no ofrecen las adecuadas garantías respecto a la seguridad de las personas o bienes de los edificios.

El papel higiénico y el papel para el secado de manos debe ser papel 100% reciclado y totalmente libre de cloro y las bolsas de basura deberás de ser de plástico reciclado.

Todo el material que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración, a través de la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato o la directora del servicio, exigir al adjudicatario que acredite dicha homologación.

También se incluirán en el precio del contrato aquellos materiales y productos específicos de limpieza cuyo uso sea necesario debido a que el personal trabajador del complejo edificatorio así lo requiera por prescripción médica o por prevención de riesgos laborales por padecer alergias, intolerancias o enfermedades similares. Esta circunstancia será comunicada a la empresa a través de la persona con funciones de directora del servicio.

En consonancia con lo anterior, la empresa adjudicataria, deberá presentar durante el primer mes de prestación del servicio un listado exhaustivo de los productos y materiales, en el que se especifiquen los componentes de los mismos, que se van a emplear en el complejo edificatorio, para su visado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales; comprometiéndose a su cambio inmediato si esta apreciase algún tipo de riesgo, cierto o favorecedor, de intolerancia en ellos. Esta norma regirá durante toda la duración del servicio.

## 9.2.- Equipamiento.

Será por cuenta del contratista la equipación del personal con las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente. También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como escaleras, andamios, señalización y medios de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 20 / 32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|----------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |                | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL               |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 126 / 141  |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                          |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG h |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Delegación Territorial en Cádiz



La custodia de los equipos, herramientas y material que se utilicen en los procesos de limpieza corresponderá al adjudicatario.

La relación de maquinaria y equipos de limpieza a tener disponible de forma inmediata y obligatoria será la siguiente:

- 1 Pistola de agua con presión a motor
- 1 Carro de limpieza completo por cada operario/a.
- 1 Escalera telescópica de 5 metros.
- 2 Máquinas abrillantadoras.
- 1 Escalera de 8 peldaños.
- 1 Aspirador de polvo / agua.

#### 10.- OBLIGACIONES GENERALES.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan Operativo definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas vigentes que le sean aplicables. Los daños que el personal empleado por el adjudicatario pudiera ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Administración contratante, así como a terceras personas, por negligencia, imprudencia o conducta dolosa, durante los trabajos del servicio, o como consecuencia de los mismos, serán responsabilidad del adjudicatario. Para ello deberá contar con una póliza de seguros que cubra estas posibles contingencias.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizado en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. En las reparaciones, como en las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno de la Delegación Territorial contratante.

Será también responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiendo para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

En todo caso se estará a lo que se establece en el vigente Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, materiales, de prevención de riesgos laborales, etc. por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

El adjudicatario además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencias del complejo edificatorio respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes etc..., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

El adjudicatario deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como objetos, durante la vigencia del contrato.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024 | PÁGINA 21/32                 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https:     | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 127 / 141  |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



La Empresa Adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en este Centro de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

La Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual , certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

Dichos requerimientos deberán ser atendidos por el contratista en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su notificación a través del portal SIREC de licitación electrónica.

#### 11.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

#### 11.1. Medios de supervisión y control.

La Administración, a través del responsable del contrato o persona directora del servicio, llevará a cabo el control, supervisión y verificaciones que sean necesarias sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el Plan de Limpieza se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, y el nivel de calidad y corrección del trabajo.

#### 11.2. Verificaciones documentales.

La Administración se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario que se establecen en este pliego, para lo cual el adjudicatario le permitirá el acceso a la documentación original justificativa de este cumplimiento.

## 11.3. Controles de Calidad.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación la Administración podrá realizar en cualquier momento la inspección de las instalaciones a fin de comprobar la correcta prestación del servicio. Esta inspección se realizará de forma conjunta entre el responsable designado por el contratista y el personal designado por el responsable del contrato y como mínimo con carácter mensual.

Cada inspección se documentará mediante el oportuno parte, donde se reflejarán los niveles de limpieza, las anomalías detectadas y en su caso la persona operaria responsable y las medidas correctivas que deban llevarse a cabo, así como el plazo de subsanación de las mismas. Si la empresa contratista no subsanara las deficiencias detectadas en el plazo indicado, se procederá a la imposición de las oportunas penalizaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente.

Del conjunto de estas observaciones se deducirá el **Índice de Calidad de Limpieza** de acuerdo con la siguiente escala:

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |   | 27/12/2024 | PÁGINA 22 / 32               |                |
|---------------------------------|---|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | VERIFICACIÓN NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP htt |            | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                                  | PÁGINA: 128 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|--|-------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |  |                   |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJiOWYvY2MxN2ZmYmRSiRECG | CG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



**MUY BUENO:** La dependencia, zona o área presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. Valor 10.

**BUENO**: La dependencia, zona o área objeto del análisis, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior. Valor 7.

**REGULAR:** Las dependencias, zonas o áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores o polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. Valor 5. En este supuesto deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.

**MALO:** Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. Valor 2.

En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.

**MUY MALO:** El estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del personal, bien de los procedimientos de limpieza. Valor 0.

#### 12.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa Adjudicataria.

La comisión de las infracciones serán establecidas y calificadas por la Administración mediante la citada Acta de incidencias. La empresa podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de cinco días hábiles, resolviendo la Administración motivadamente, y con carácter previo al pago de la factura mensual de que se trate, en la que se realizará la detracción de la penalización impuesta si existiese. En todo caso la cuantía de las penalidades impuestas no podrá superar individualmente en ningún caso el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

## 12.1 Calificación de las infracciones

A) Infracciones leves.- Se considera infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que las mismas no supongan un daño grave para la ejecución del servicio, y en cualquier caso:

- La ausencia del servicio hasta 1 día sin causa justificada o incumplimiento de las horas diarias de limpieza establecidas en el cronograma que se realice.
- Incumplimiento puntual del plan de limpieza propuesto.
- La baja calidad del servicio apreciada por el colectivo de usuarios en las encuestas realizadas al efecto, o, en las quejas que aquellos dirijan a la Administración a través del protocolo que se establezca a estos efectos
- -Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.
- -Inobservancia en el plazo de 24 horas de aquellos requerimientos que realice la persona responsable del contrato o directora del servicio en cualquier aspecto de la limpieza del complejo edificatorio.
- -Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024  | PÁGINA 23 / 32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|---|----------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | mP https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |                | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 129 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



B) Infracciones graves.- Se consideran infracción grave:

- Ausencia del servicio hasta 2 días consecutivos o alternos dentro del plazo de quince días naturales sin causa justificada o incumplimiento de las horas de limpieza en ese periodo establecidas en el cronograma que se realice.
- Incumplimiento sustancial o habitual del plan de limpieza propuesto.
- Reiterada mala calidad apreciada por la Administración en las actuaciones de control.
- -Obstaculización de las tareas de control e inspección a efectuar por la Delegación Territorial contratante o sus agentes autorizados.
- No proporcionar los informes y los datos cuya entrega esté establecida.
- La comisión de tres infracciones calificadas como leves durante la vigencia del contrato.
- Incumplimiento en la dedicación de medios personales y materiales señalados en la cláusula 7 y 9 del PPT.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, relativa al Plan de Formación Continua del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- C) Infracciones muy graves.- Se consideran infracción muy grave:
- -Ausencia del servicio por 3 o mas días consecutivos o alternos dentro del plazo de quince días naturales sin causa justificada o incumplimiento de las horas de limpieza en ese periodo establecidas en el cronograma que se realice.
- La comisión de tres infracciones calificadas como graves durante la vigencia del contrato.
- -El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.

#### 12.2 Penalidades

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos anteriores, podrán ser objeto de penalización, de acuerdo a la tabla siguiente:

- Infracción leve: advertencia para la primera infracción cometida y el 5% del importe mensual del contrato desde la segunda en adelante.
- Infracción grave: el 10% del importe mensual del contrato.
- Infracción muy grave: el 20% del importe mensual del contrato, pudiéndose además acordar la resolución del Contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

La calificación de infracciones e imposición de penalidades se llevará a cabo por resolución motivada, tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo, con audiencia del contratista.

## 13.- FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

## 13.1. Certificados de limpieza.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación certificará mensualmente la correcta ejecución del servicio, mediante la conformidad electrónica sobre la factura emitida por el contratista

Las facturas deberán ir acompañadas del pertinente informe de actividad y ficha establecidos en la cláusula 6 de este pliego y de la documentación relativa a los seguros sociales establecida en la cláusula 7.

La empresa adjudicataria, elaborará dentro de los 10 primeros días de cada mes un informe técnico o informe de actividad que resuma la actividad desarrollada en el mes anterior, con indicación de las actividades de limpieza llevadas a cabo, frecuencias, consumos e incidencias ocurridas así como el control de calidad y resultados del índice de calidad de limpieza. Asimismo, incluirá información que

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 24/32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|--------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |              | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 130 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Delegación Territorial en Cádiz



considere de interés acerca de cualquier aspecto del Plan Definitivo de Limpieza, y certificado firmado por la persona Encargada de zona y la persona responsable que designe la empresa, acerca del cumplimiento de las exigencias de Normativa de la materia.

Este informe deberá entregarse conjuntamente con la factura del mes de referencia, siendo requisito indispensable para dar curso al pago de la misma.

Los informes mensuales de actividad deberán contener información acerca del desempeño de la empresa adjudicataria durante los periodos correspondientes y será usado por la empresa adjudicataria para demostrar mejoras continuas en la prestación del servicio en términos de eficiencia. El informe generado por la empresa adjudicataria para cualquier mes será la fuente de información respecto de la adecuada prestación del servicio para el mes de que se trate, con el propósito de calcular la penalización correspondiente, si procede.

Si hubiera algún error u omisión en el informe de cualquier mes, la empresa adjudicataria y la Administración acordarán la modificación de dicho informe de común acuerdo.

#### 13.2. Ajustes de la facturación: penalidades.

La Administración descontará de la facturación mensual el importe de las penalizaciones impuestas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de este Pliego.

## 14.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA L.O.P.D.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024 | PÁGINA 25 / 32               |                |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https:     | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 131 / 141 |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | G https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |



## ANEXO I DATOS SUBROGACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se indica a continuación la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | J.B.T  |  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |  |
| Categoría                                     | ENCARGADO DE ZONA - SUPERVISOR   |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |  |
| Jornada laboral                               | 26,91 H/SEM  |  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 01/02/1991   |  |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 14.218,80 €  |  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         | 100€/MES   |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 1.184,90 €   |  |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | F.C.C  |  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |  |
| Jornada laboral                               | 19,86 H/SEM  |  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 04/07/2000   |  |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 10.493,70 €  |  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 874,47 €   |  |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | J.C.S  |  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |  |
| Jornada laboral                               | 15,24 H/SEM  |  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 17/03/2010   |  |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 8.052,56 €   |  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 26/32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|--------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |              | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 132 / 141                |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |                     |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| Otros pactos en vigor      |          |
|----------------------------|----------|
| Base de cotización mensual | 671,05 € |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | R.D.M  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 27,06 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 19/05/2003   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 14.298,06 €  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 1.191,50 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | C.F.R  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 16 H/SEM   |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 10/11/2004   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 8.454,14 €   |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 704,51 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | M.L.G  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 16,79 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 01/08/1992   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 8.871,56 €   |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 739,30 €   |  |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL                                   |  | 27/12/2024                   | PÁGINA 27 / 32 |
|---|--|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP https://ws050.juntade |  | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 133 / 141 |  |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN                    | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



| D. FOO DE                                     | D. TOO DE LA CREDONA OF DATE OF A CHARGO CANDON OF DATE  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |  |
| Nombre y apellidos                            | M.L.A  |  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |  |
| Jornada laboral                               | 13,75 H/SEM  |  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 01/09/2008   |  |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 7.265,27 €   |  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 605,44 €   |  |  |  |
| Observaciones:                                | Excedencia   |  |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | I.M.B  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 19,74 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 09/05/1993   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 10.430,29 €  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 869,19 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | C.N.G  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 23,49 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 01/03/2006   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 12.411,73 €  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 1.034,31 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |
|---|--|--|
| Nombre y apellidos                            | B.P.J  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 27/12/2024 | PÁGINA 28/32                 |                |
|---|--|------------|------------------------------|----------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP |  | https:/    | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL             |  | 26/05/2025 19:29:44              | PÁGINA: 134 / 141  |
|---|--|----------------------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET                        |  |                                  |                    |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



|                            | Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |
|----------------------------|--|
| Categoría                  | LIMPIADOR/LIMPIADORA                       |
| Tipo de contrato           | 200  |
| Jornada laboral            | 19,94 H/SEM                                |
| Fecha de antigüedad        | 03/03/1993                                 |
| Vencimiento del contrato   |  |
| Salario bruto anual        | 10.535,97 €                                |
| Derechos consolidados      |  |
| Otros pactos en vigor      |  |
| Base de cotización mensual | 878,00 €                                   |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | N.R.G  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría LIMPIADOR/LIMPIADORA                |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 19,74 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 04/10/2004   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 10.430,29 €  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 869,19 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | F.R.R  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría LIMPIADOR/LIMPIADORA                |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 28,49 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 02/01/2009   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 15.053,65 €  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 1.254,47 €   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | J.L.S.P  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | PEÓN ESPECIALIZADO   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 29 / 32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|----------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N                   | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |                | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 135 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                   |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   | es/verificarFirma/ |





| Jornada laboral            | 28,46 H/SEM |  |
|----------------------------|-------------|--|
| Fecha de antigüedad        | 01/12/2005  |  |
| Vencimiento del contrato   |             |  |
| Salario bruto anual        | 15.037,79 € |  |
| Derechos consolidados      |             |  |
| Otros pactos en vigor      |             |  |
| Base de cotización mensual | 1.253,15 €  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | R.T.R  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |
| Jornada laboral                               | 13,75 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 01/07/2002   |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 7.265,27 €   |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 605,44 €   |  |  |
| Observaciones                                 | Excedencia   |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | J.C.S.R  |  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |  |
| Tipo de contrato                              | 200  |  |  |  |
| Jornada laboral                               | 11,70 H/SEM  |  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 07/02/2013   |  |  |  |
| Vencimiento del contrato                      |  |  |  |  |
| Salario bruto anual                           | 6.182,09 €   |  |  |  |
| Derechos consolidados                         |  |  |  |  |
| Otros pactos en vigor                         |  |  |  |  |
| Base de cotización mensual                    | 515,17 €   |  |  |  |

| DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombre y apellidos                            | P.P.S.H  |  |  |
| Convenio colectivo de aplicación              | CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS<br>Y LOCALES CÁDIZ B.O.P 10 DE JUNIO DEL 2022 |  |  |
| Categoría                                     | LIMPIADOR/LIMPIADORA   |  |  |
| Tipo de contrato                              | 510  |  |  |
| Jornada laboral                               | 11,70 H/SEM  |  |  |
| Fecha de antigüedad                           | 15/10/2024   |  |  |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 27/12/2024                                       | PÁGINA 30 / 32 |                |
|---------------------------------|--------------------------------|--|----------------|----------------|
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |                | verificarFirma |

| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 136 / 141 |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|---|-------------------|--------------------|
| PEDRO MARTIN CREHUET            |                                |   |                   |                    |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   | es/verificarFirma/ |



## Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Delegación Territorial en Cádiz

| Vencimiento del contrato   |            |
|----------------------------|------------|
| Salario bruto anual        | 6.182,09 € |
| Derechos consolidados      |            |
| Otros pactos en vigor      |            |
| Base de cotización mensual | 515,07 €   |

|               | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL | 27/12/2024 | PÁGINA 31/32   |
|---------------|---------------------------------|------------|----------------|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https:     | verificarFirma |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 137 / 141 |  |
|--------------|--------------------------------|---|---|-------------------|--|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |   |                   |  |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | ŀ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |



# ANEXO II Servicios accesorios susceptibles de subcontratación

| Prestaciones  | Cláusula PPT       |
|---|--------------------|
| Instalación, reposición y mantenimiento de contenedores higiénicos, ambientadores y bacteriostáticos en aseos.            | 5.1 y 5.3<br>5.8.7 |
| Instalación de contenedores para el reciclaje de papel (incluyendo recogida y destrucción)                                | 5.8.1              |
| Instalación de contenedores de residuos tóxicos: tóner, pilas, cartuchos de tinta, etc. Recogida, transporte y reciclaje. | 5.8.2              |
| Otras operaciones de limpieza como los servicios de desratización, desinsectación o el mantenimiento de la góndola        | 5.8.5 y 5.8.6      |

| L |              | MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL | 27/12/2024 | PÁGINA 32/32                 |                |
|---|--------------|---------------------------------|------------|------------------------------|----------------|
|   | VERIFICACIÓN | NJyGwRhFnF4n1rFrU2cLk1l9ygi3mP  | https:     | //ws050.juntadeandalucia.es/ | verificarFirma |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 138 / 141 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |



NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS MODELO N10

GERENCIA PROVINCIAL EN CADIZ

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL CÁDIZ **Dirección:** CL. FERNANDO EL CATÓLICO, 3 11004 CADIZ Cadiz

TIf:

|  | A .                   | - A |                         |      |            | B 6   |
|--|-----------------------|-----|-------------------------|------|------------|-------|
|  | $\Delta$ $\mathbf{R}$ |     | $\mathbf{R} \mathbf{A}$ |      | <b>ESA</b> |       |
|  | <br>-11               |     |                         | <br> | <br>       | 1-7-1 |

Número de documento : N101113200107 A84809565

Número de documento : N101113200107

Código Territorial : EH1195

AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA AV RONDA DEL ESTERO NUM 8 11100 SAN FERNANDO S FERNANDO

CADIZ

## EXPEDIENTE: NOTIFICA-EH1195-2025/299

Mediante el presente documento se hace constar que se notifican los siguientes Actos Administrativos:

| Documento     | Descripción                    |
|---------------|--------------------------------|
| T001110170567 | RESG. CONST. GARANTÍA/DEPÓSITO |

| MA           | RIA INMACULADA OLIVERO CORRAL  | 26/05/2025 19:29:44                               | PÁGINA: 139 / 141 |  |  |
|--------------|--------------------------------|---|-------------------|--|--|
|              | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                   |  |  |
| VERIFICACIÓN | ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                   |  |  |

## JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL CÁDIZ Dirección: CL. FERNANDO EL CATÓLICO, 3

11004 CADIZ Cadiz TIf: Fax:

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y **FONDOS EUROPEOS**

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO

T00

| Número de documento : T001110170567  Código Territorial : EH1195 |  |
|--|--|

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH1195 2025/500084 MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

| 1 PERSONA PI  | 1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE |        |             |                                     |                               |        |              |      |         |       |  |
|---|--|--------|-------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------|--------------|------|---------|-------|--|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA |  |        |             |                                     |                               |        |              |      |         |       |  |
| 1er. APELLIDO:  |  |        |             |                                     | 2º APELLII                    | 00:    |              |      |         | SEXO: |  |
| TIPO DE DOCUMENTO: NIF NÚ   |  |        |             | NÚM                                 | ERO DE DO                     | CUMENT | O: A28013050 |      | PAÍS: E | SPAÑA |  |
| DOMICILIO   |  |        |             |                                     |                               |        |              |      |         |       |  |
| TIPO VÍA: AV  |  | NOMBRE | VÍA: BURGOS |                                     |                               |        |              |      |         |       |  |
| NÚMERO/KM:  | BLC  | QUE:   | PORTAL:     | ESCA                                | LERA: PLANTA/PISO: PUERTA/LET |        |              | ΓRA: | C.P:    |       |  |
| NUM 109   | UM 109 2805                                  |        |             |                                     |                               |        | 28050        |      |         |       |  |
| PROVINCIA: MADRID MUNICIPIO: M  |  |        | : MADR      | MADRID ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID |                               |        |              | D    |         |       |  |
| TELÉFONO:   |  | MÓVIL: |             | CORF                                | EO ELECTR                     | ÓNICO: |              |      |         |       |  |

| 2 PERSONA G  | 2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA |  |   |                                |       |              |              |               |       |       |
|--|--------------------------------------|--|---|--------------------------------|-------|--------------|--------------|---------------|-------|-------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA |                                      |  |   |                                |       |              |              |               |       |       |
| 1er. APELLIDO:                                       |                                      |  |   | 2° APELLIDO:                   |       |              |              |               | SEXO: |       |
| TIPO DE DOCUMENTO: NIF                               |                                      |  |   | NÚMERO DE DOCUMENTO: A84809565 |       |              | PAÍS: ESPAÑA |               |       |       |
| DOMICILIO  |                                      |  |   |                                |       |              |              |               |       |       |
| TIPO VÍA: AV NOMBRE VÍA: RONDA DEL ESTERO            |                                      |  |   |                                |       |              |              |               |       |       |
| NÚMERO/KM:   | NÚMERO/KM: BLOQUE:                   |  | PORTAL:   | ESCA                           | LERA: | PLANTA/PISO: |              | PUERTA/LETRA: |       | C.P:  |
| NUM 8  |                                      |  |   |                                |       |              |              |               |       | 11100 |
| PROVINCIA: CADIZ MUNICIPIO: S                        |                                      |  | SAN FERNANDO ENTIDAD DE POBLACIÓN: SAN FERNANDO |                                |       |              | ERNANDO      |               |       |       |
| TELÉFONO: 666220083 MÓVIL:                           |                                      |  | CORREO ELECTRÓNICO: PEDROMARTIN@TERSUM.ES       |                                |       |              |              |               |       |       |

## ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO DENOMINACIÓN: SERV GRAL CEHFE CÁDIZ CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: EH1191

#### 4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO

ART. 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTOJURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DELCONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

## 5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

Pág. 1 de 2

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO: JUNTA DE ANDALUCIA CON FECHA: 14-04-2026 09:57:23 Nº REGISTRO SALIDA: 202599901222467 FEHA Y HORA: 14/04/2025 09:57:23

El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001110170567GS5GRQCNLXQ2 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html



| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL |                                |   | 26/05/2025 19:29:44 | PÁGINA: 140 / 141 |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
|                                 | PEDRO MARTIN CREHUET           |   |                     |                   |
| VERIFICACIÓN                    | nqZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |                   |

| NIF:                               | Nº DOCUMENTO: T001110170567 |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social: |                             |

GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA CONNÚMERO DE EXPEDIENTE CONTR 2024 1244775 PERTENECIENTE A LADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ.

| ſ  | 6 | 6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO           |                                       |  |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| IMPORTE EN LETRA: VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS |   | ORTE EN LETRA: VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS | IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 20.400,00 |  |

| 7   | DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD: |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| B. N  | B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.               |  |  |  |
| NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN: 40004261/00000004 |  |  |  |  |

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 11/04/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO: JUNTA DE ANDALUCIA (CON FECHA: 14-04-2025 09:57:23

№ REGISTRO SALIDA: 202599901222467 FEHA Y HORA: 14/04/2025 09:57:23 EI Código Seguro de Verificación:UVW9BT001110170567GS5GRGGNLXQ2 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html



Pág. 2 de 2

|   |  |  |                     | ,                 |
|---|--|--|---------------------|-------------------|
| MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL   |  |  | 26/05/2025 19:29:44 | PAGINA: 141 / 141 |
| PEDRO MARTIN CREHUET  |  |  |                     |                   |
| VERIFICACIÓN ngZ7MNmJjOWYyY2MxN2ZmYmRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |  |  | es/verificarFirma/  |                   |